



ACTA - COMISSIÓ DE MEDI AMBIENT I CANVI CLIMÀTIC

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos -sustituídos por asteriscos (*)- en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

**SESSIÓ ORDINÀRIA COMISSIÓ DE MEDI AMBIENT I CANVI CLIMÀTIC DEL DIA
21 DE MARÇ DE 2019**

En la Sala de Comissions II, pati B, 2n pis de l'edifici de l'Antiga Fàbrica de Tabacs de la ciutat de València, sent les 9 hores i 35 minuts, del dia 21 de març de 2019, davall la presidència de la Sra. M. Pilar Soriano Rodríguez, es reünix en sessió ordinària, la Comissió de Medi Ambient i Canvi Climàtic, amb la assistència dels components d'esta, Sr. Roberto Jaramillo Martínez, Sr. Sergi Campillo Fernández, Sra. Anaïs Menguzzato García en substitució del Sr. Vicent Sarrià Morell, Sra. Lourdes Bernal Sanchis i Sr. José María Bravo Plana-Sala, i actua com a Secretari, per delegació del Secretari General i del Ple, el Sr. Hilario Llavador Cisternes.

Excusa la seua assistència la Sra. M^a. Àngels Ramón-Llin Martínez.

Oberta la sessió per la Presidència, s'examinen els assumptes que figuren en l'orde del dia i s'adopten els següents acords.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A - SECRETARIA D'AREA II	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	23/04/2019	ACCVCA-120	5003985127797108341



1	RESULTAT: APROVAT
ASSUMPTE: Aprovació, si és el cas, de l'acta de la Sessió anterior de data 21 de febrer de 2019.	

Pregunta la Sra. Presidenta si algun membre de la Comissió ha de formular alguna observació a l'acta de la sessió del dia 21 de febrer de 2019, prèviament distribuïda amb la convocatòria. Com que no hi ha cap observació, queda aprovada d'acord amb el que prescriu l'article 91 del ROF.

2	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-08001-2018-000008-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI D'ENERGIES RENOVABLES I CANVI CLIMÀTIC. Proposar l'aprovació de l'estratègia municipal del Pla d'Acció per al Clima i l'Energia Sostenible (PACES) de la Ciutat de València.		

DEBAT

El Sr. Jaramillo defiende la propuesta.

La Sra. Bernal señala que su grupo se abstiene.

El Sr. Bravo también señala que su grupo se abstiene porque no ha tenido tiempo y lo estudiará para el Pleno y decidirá, en ese momento, el sentido del voto.

VOTACIÓ

Se sotmet la proposta a votació i s'aprova per majoria de quatre vots a favor de: M^a. Pilar Soriano Rodríguez i Sergi Campillo Fernández (Compromís), Anaïs Menguzzato García en substitució de Vicent Sarriá Morell (Socialista), Roberto Jaramillo Martínez (València en Comú) i les abstencions: de Lourdes Bernal Sanchis (PP) i de Jose M. Bravo Plana-Sala (Ciutadans), elevar al Ple el següent dictamen:

ACORD

"HECHOS

Vista la Moción del Concejal Delegado de Energías Renovables y Cambio Climático de fecha 14 de febrero de 2019 sobre la propuesta de Acuerdo del Pleno de aprobación del Plan Acción para el Clima y la Energía Sostenible (PACES) de la ciudad de València.

Visto el informe del Servicio de Energías Renovables y Cambio Climático del Ayuntamiento de València de fecha 15 de febrero de 2019.

Vistos los compromisos adquiridos en el marco comunitario y las líneas de acción y propuestas más recientemente suscritas por el ayuntamiento, se propone que la transición energética de la ciudad se planifique a través de un Plan de Acción para el Clima y la Energía Sostenible (PACES) y que dicho documento incorpore tanto la visión municipal en su conjunto

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA/A - SECRETARIA D'AREA II	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	23/04/2019	ACCVCA-120	5003985127797108341



como los objetivos y propuestas de todas y cada una de las delegaciones y de los servicios implicados y competentes.

En este sentido la evolución de estas acciones han sido las siguientes:

1. València suscribió inicialmente el Pacto de los Alcaldes en 2009 (aprobado por Acuerdo de Pleno de 30/01/2009), con el compromiso de reducir las emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) en un 20% para 2020 mediante la aprobación de un Plan de Acción por la Energía Sostenible (PAES) que se publicó en 2010.

2. Los objetivos se ratificaron en 2011 con la publicación de la Estrategia frente al cambio climático VALENCIA 2020.

3. Se publicaron sendos informes de seguimiento del PAES en 2012 y en 2015, respectivamente.

4. En consonancia con los nuevos compromisos de 2014 (Mayors Adapt, adhesión aprobada por Acuerdo de Pleno de 31/10/2014) y 2015 (Pacto de los Alcaldes por el Clima y la Energía, adhesión aprobada por Acuerdo de Pleno de fecha 25/9/2015), se establecieron los nuevos objetivos siguientes:

- Reducir las emisiones de Gases de Efecto Invernadero en al menos un 40 % hasta el 2030.
- Aumentar la eficiencia energética un 27% hasta el 2030.
- Alcanzar un uso de energía procedente de fuentes renovables del 27% en 2030.
- Aumentar la resiliencia de la ciudad mediante la adaptación a los impactos del cambio climático.
- Elaborar un nuevo Inventario de Emisiones de Referencia (IER), realizar una evaluación de riesgos y vulnerabilidades derivados del cambio climático, presentar el Plan de Acción para el Clima y la Energía Sostenible (PACES) en el plazo de 2 años a partir de la firma oficial del Pacto (comunicación oficial de 29/6/2018).

1. En 2016 se publicó la Diagnósis energética del Ayuntamiento de València con objeto de mejorar su eficiencia energética y económica, y en 2017 se elaboró un inventario de emisiones de referencia 2014, posteriormente actualizado a 2016, una evaluación de riesgos y vulnerabilidades derivados del cambio climático y un Plan de Adaptación al mismo; también en 2017 se inició el proceso de elaboración del Plan de Acción para el Clima y la Energía Sostenible (PACES) siguiendo la metodología desarrollada a nivel europeo.

2. El Ayuntamiento de València dispone desde el inicio de la presente legislatura de un Área de Medio Ambiente y Cambio Climático y, en su seno, de una Concejalía de Energías Renovables y Cambio Climático que, con el fin de impulsar el proceso de transición energética en la ciudad y su adaptación a las consecuencias del cambio climático, considera oportuno y conveniente aprobar el documento de Plan de Acción para el Clima y la Energía Sostenible

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A - SECRETARIA D'AREA II	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	23/04/2019	ACCVCA-120	5003985127797108341



(PACES) elaborado para el cumplimiento de los compromisos adquiridos con el Pacto de los Alcaldes y las Alcaldesas por el Clima y la Energía (horizonte 2030).

3. Dicho Plan contiene una memoria informativa con sus objetivos y antecedentes, un diagnóstico y una propuesta de medidas tanto de mitigación como de adaptación, así como una estimación presupuestaria de su ejecución. Incluye además un resumen ejecutivo y cuatro anexos correspondientes a las fichas de desarrollo de las medidas (anexo 1), un glosario de términos (anexo 2), la metodología del plan de participación externa (anexo 3), y los resultados de las jornadas de participación externa (anexo 4)

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- El art. 149.1.23ª Constitución Española atribuye la legislación básica al Estado en materia de protección de medio ambiente, sin perjuicio de las facultades de las CC.AA. de establecer normas adicionales de protección.

- El art. 148.1.9ª Constitución Española establece que la gestión en materia de protección del medio ambiente corresponde a las CC.AA..

- El art. 50.6 de la Ley Orgánica 1/2006 (Reforma del Estatuto de la Comunidad Valenciana), establece que en el marco de la legislación básica del Estado, y, en su caso, en los términos que la misma establezca, corresponde a La Generalitat el desarrollo legislativo y la ejecución de Protección del medio ambiente, sin perjuicio de las facultades de La Generalitat para establecer normas adicionales de protección.

- El art. 63.1 de La Ley Orgánica 1/2006 (Reforma del Estatuto de la Comunidad Valenciana), establece que las entidades locales comprendidas en el territorio de la Comunitat Valenciana administran con autonomía los asuntos propios, de acuerdo con la Constitución Española y este Estatuto.

- El art. 25.2.b) de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que corresponde a las Entidades Locales la competencia en materia de Medio ambiente urbano: en particular, parques y jardines públicos, gestión de los residuos sólidos urbanos y protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en las zonas urbanas.

Por tanto, atendiendo a esa garantía constitucional de mínimos de autonomía local, será en la legislación sectorial, tanto estatal como autonómica, donde se establezcan las competencias municipales en materia de protección del medio ambiente (artículos 2 y 25.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local), y considerando las distintas ordenanzas municipales en materia medioambiental. Debido al carácter polifacético del ámbito medioambiental, los asuntos municipales que tienen una estrecha relación con la protección del medioambiente y la transición energética son diversos.

A la vista de cuanto antecede y vista la Moción del Concejal Delegado de Energías Renovables y Cambio Climático, visto el informe del Jefe del Servicio de Energías Renovables y Cambio Climático, con el Dictamen favorable de la Comisión de Medio Ambiente y Cambio Climático, por todo lo expuesto, se eleva al Excmo. Ayuntamiento Pleno la siguiente propuesta de acuerdo:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A - SECRETARIA D'AREA II	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	23/04/2019	ACCVCA-120	5003985127797108341



Primero.- Aprobar el Plan Acción para el Clima y la Energía Sostenible (PACES), que consta en el expediente.

Segundo.- Aprobar la propuesta de creación de un equipo técnico municipal, en el que participen los servicios competentes en materia de transición energética y cambio climático, que dinamice a través de una Hoja de ruta coordinada y participativa, el desarrollo del PACES y la transición energética de la ciudad.

Tercero.- Facultar al Concejal Delegado de Energías Renovables y Cambio Climático para promover todas las gestiones necesarias para el desarrollo coordinado y participativo del PACES."

3	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-02610-2018-000018-00		PROPOSTA NÚM.: 11
ASSUMPTE: SERVICI DE CONTAMINACIÓ ACÚSTICA. Donar compte de l'informe Meses de Treball ZAS del Carme. (març)		

DEBAT

La Sra. Bernal solicita las actas.

La Sra. Presidenta contesta que nada más estén preparadas se las facilitará.

La Sra. Bernal señala que hace ya un mes desde que se celebraron las reuniones, y pide una explicación del Plan de Trabajo del ZAS del Carmen.

La Sra. Presidenta contesta que le facilitará la información resumida sobre la reunión y el Plan se hará desde la mesa de trabajo.

VOTACIÓ

La Comissió queda assabentada de l'informe sobre les Meses de Treball de la ZAS del Carmen.

ACORD

"Por Acuerdo de fecha 26 de enero de 2017 se acordó informar a la Comisión de Medio Ambiente acerca de las Mesas de Trabajo realizadas en relación a las distintas zonas acústicas saturadas, así como el seguimiento de las medidas provisionales de las zas del barrio del Carmen.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Desde el último informe remitido a la Comisión de Medio Ambiente en relación con las actuaciones en las zas de Valencia, se informa que se ha realizado las siguientes gestiones con respecto a la zas del Carmen y zona de Ruzafa:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA/A - SECRETARIA D'AREA II	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	23/04/2019	ACCVCA-120	5003985127797108341



Con fecha 27 de febrero de 2019 se reunión la Mesa de Trabajo de la ZAS tras la aprobación definitiva de las medidas para hacer un seguimiento de la zona así como conminar a los miembros de la misma a la realización de un Plan de trabajo en la zona.

En el Pleno de febrero se llevó a aprobación la corrección de error material del acuerdo de aprobación de la ZAS y de las medidas definitivas.

Con fecha 27 de febrero de 2019 se reunió la Mesa de Trabajo de la zona Ruzafa para hacer seguimiento de la misma así como exponer el proyecto participativo que se encuentra en ejecución en relación con paneles informativos en la zona.

En ambos casos se encuentra en redacción las respectivas Actas y se aportarán en el momento en que hayan sido firmadas por las partes intervinientes."

4	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-02610-2018-000060-00		PROPOSTA NÚM.: 13
ASSUMPTE: SERVICI DE CONTAMINACIÓ ACÚSTICA. Donar compte de l'informe sobre l'estat de tramitació de l'Ordenança Municipal de Protecció contra la Contaminació Acústica (març).		

DEBAT

La Sra. Bernal pregunta si ya no hay ningún problema con el Servicio de Actividades y sobre el informe que solicitaba el Servicio de Actividades.

La Sra. Presidenta contesta que considera que no deben hacer este informe.

VOTACIÓ

La Comissió queda assabentada de l'informe sobre l'estat de l'expedient de l'Ordenança de Contaminació Acústica.

ACORD

"Vista la Moción y el Dictamen de la Comisión de Medio Ambiente en la que se instaba a la elaboración de un informe mensual en relación con el estado de tramitación de la Ordenanza de Protección Contra la Contaminación Acústica por el presente se emite el citado informe dando cuenta de las últimas gestiones realizadas al respecto.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

En estos momentos se está ultimando el texto desde el punto de vista técnico, pendiente de una reunión con la Asociación Avetid (teatros), para su remisión a la Asesoría Jurídica."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A - SECRETARIA D'AREA II	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	23/04/2019	ACCVCA-120	5003985127797108341



5	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02610-2018-000062-00		PROPOSTA NÚM.: 11
ASSUMPTE: SERVICI DE CONTAMINACIÓ ACÚSTICA. Proposa desestimar la sol·licitud de suspensió d'execució de la mesura de limitació de l'horari e les terrasses en la ZAS del Barri del Carme.		

DEBAT

El debate de este punto y el del punto extraordinario se trata conjuntamente.

La Sra. Presidenta explica la propuesta.

El Sr. Bravo plantea que no se ha hecho un estudio discriminado de las fuentes sonoras derivadas de las terrazas. Mientras ese estudio no se realice no estarán de acuerdo en desestimar el recurso.

La Sra. Bernal señala que su grupo se abstendrá antes deben hablar con la Federación Empresarial de Hostelería de València.

VOTACIÓ

Se sotmet la proposta a votació i s'aprova per majoria de quatre vots a favor de: M^a. Pilar Soriano Rodríguez i Sergi Campillo Fernández (Compromís), Anaïs Menguzzato García en substitució de Vicent Sarriá Morell (Socialista), Roberto Jaramillo Martínez (València en Comú), el vot en contra de Jose M. Bravo Plana-Sala (Ciutadans) i l'abstencio de Lourdes Bernal Sanchis (PP), elevar al Ple el següent dictamen:

ACORD

"Antecedentes de hecho

Primero. En el presente procedimiento de declaración de como Zona Acústicamente Saturada -ZAS- de la zona urbana del barrio del Carmen, tras la valoración de la efectividad de las distintas medidas cautelares puestas en marcha y después de numerosas reuniones de Mesa de Trabajo con los Servicios municipales implicados y con los diferentes colectivos afectados-, se redactó el documento de "Propuesta de Medidas Definitivas de la Zona Acústicamente Saturada del Barrio del Carmen", que contiene la propuesta de medidas definitivas aplicables a la ZAS del Barrio del Carmen, ámbito de aplicación, listado de actividades de la zona y estudio sonométrico, tal y como marca la normativa en materia de contaminación acústica.

Segundo. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de febrero de 2018 se sometió a información pública la citada "Propuesta de Medidas Definitivas de la Zona Acústicamente Saturada del Barrio del Carmen".

Durante el periodo de información pública se presentaron diversas alegaciones.

Con fecha 17 de marzo de 2018 entraron en vigor una serie de modificaciones de la Ley 14/2010 de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimiento Públicos, lo que

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A - SECRETARIA D'AREA II	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	23/04/2019	ACCVCA-120	5003985127797108341



motivó que se incluyera dentro de las medidas definitivas de la ZAS del Barrio del Carmen como títulos habilitantes suspendidos los de “Salas Socioculturales”.

Así, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de junio de 2018 se acordó someter a información pública, por un período de 30 días, la citada “modificación de la Propuesta de medidas definitivas de la zas del Barrio del Carmen”, publicando el correspondiente anuncio en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana.

Respecto de esta última información pública no fueron presentadas alegaciones.

Tercero. A continuación, con fecha 20 de noviembre de 2018, se aportó al expediente el nuevo documento de medidas definitivas para la ZAS del Barrio del Carmen, tras la inclusión de las modificaciones oportunas derivadas de las alegaciones tomadas en consideración tras la información pública.

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de noviembre de 2018, se resolvió acerca de las alegaciones formuladas en trámite de información pública, quedando aprobado el nuevo contenido de la propuesta de medidas definitivas para la ZAS del Barrio del Carmen.

Cuarto. Tras dicho acuerdo, conforme establece la tramitación de la declaración de las ZAS, la Consellería de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural emitió su informe vinculante favorable con fecha 3 de diciembre de 2018.

Quinto. Por último, mediante acuerdo plenario de fecha 20 de diciembre de 2018 se declaró como Zona Acústicamente Saturada el área urbana del barrio del Carmen y se aprobaron definitivamente las medidas aplicables.

La presente declaración de ZAS tiene efectos a partir del pasado 29 de enero de 2019, tras la publicación del correspondiente anuncio en el DOGV el día 28 de enero de 2019.

Sexto. Mediante instancia con número 00103/2019/1374, con fecha de registro de entrada de 28 de febrero de 2019, por parte de la Federación Empresarial de Hostelería de València -FEHV-, se interpone recurso de reposición frente al acuerdo plenario de fecha 20 de diciembre de 2018 de declaración como ZAS el área urbana del barrio del Carmen.

Asimismo, en su escrito la FEHV solicita la suspensión de la ejecución de la medida de limitación horaria a las terrazas de la zona, recogida en el punto 5 del apartado E) de las medidas aplicables a la ZAS, que literalmente se transcribe a continuación:

“5. Será posible la ocupación del dominio público municipal con mesas y sillas en horario de 09,00 a 00,30 horas con carácter general.

Durante los meses comprendidos entre el 1 de marzo y el 31 de octubre, los viernes, sábados y vísperas de festivos, se ampliará en media hora, siendo posible la ocupación del dominio público local con mesas y sillas en horario de 9,00 horas a 01,00 horas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A - SECRETARIA D'AREA II	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	23/04/2019	ACCVCA-120	5003985127797108341



En todo caso, el titular del establecimiento dispondrá de media hora para la retirada total de elementos, que deberá realizar con la suficiente diligencia para evitar ruidos por arrastre de mesas y sillas, según lo establecido en el artículo 45.2 de la ordenanza reguladora de la ocupación del dominio público municipal (en adelante ORODPM).

La limitación horaria expresada afectará, tanto a las ocupaciones que se encuentren amparadas por la correspondiente autorización municipal, como a aquéllas que se autoricen en lo sucesivo.

Se exceptuará de lo dispuesto en el presente apartado:

- Las fiestas de Fallas que habrá que estar a las fechas y horario establecido en el Bando de Fiestas Falleras.

- Las fiestas de Nochebuena, Nochevieja, Año Nuevo y Noche de Reyes.”

Fundamentos de derecho

Primero. La Ley 7/2002, de 3 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de Protección contra la Contaminación Acústica, reserva el Capítulo IV de su Título III para regular las Zonas Acústicamente Saturadas, siendo desarrollado el contenido del mismo mediante el Decreto 104/2006, de 14 de julio, del Consell, de planificación y gestión en materia de contaminación acústica, en el Capítulo V de su título II y en su Anexo V. Asimismo, la vigente Ordenanza Municipal de Protección contra la Contaminación Acústica ordena dicha materia en su Título XII, concretamente en sus artículos 49 a 54.

Segundo. De conformidad con lo dispuesto por el art. 28.1 de la Ley 7/2002, de 3 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de Protección contra la Contaminación Acústica, y por el art. 20.1 del Decreto 104/2006, de 14 de julio, del Consell, de planificación y gestión en materia de contaminación acústica, en relación con el artículo 49.1 de la Ordenanza Municipal de Protección contra la Contaminación Acústica, son Zonas Acústicamente Saturadas aquéllas en que se producen unos elevados niveles sonoros debido a la existencia de numerosas actividades recreativas, espectáculos o establecimientos públicos, a la actividad de las personas que los utilizan, al ruido del tráfico en dichas zonas, así como a cualquier otra actividad que incida en la saturación del nivel sonoro de la zona.

A su vez, el artículo 50 de la Ordenanza Municipal de Protección contra la Contaminación Acústica, establece que: “En aquellas zonas de la ciudad donde existan numerosas actividades destinadas al uso de establecimientos públicos y niveles de recepción en el ambiente exterior, producido por la adición de las múltiples actividades existentes y por la actividad de las personas que utilicen estos establecimientos, que superen en más de 15 dBA los niveles fijados en el anexo II de la presente ordenanza, el Ayuntamiento podrá establecer las medidas oportunas, dentro de su ámbito de competencias, tendentes a disminuir el nivel sonoro exterior hasta situarlo en el permitido por el citado anexo.”

Tercero. La documentación obrante en el presente procedimiento está integrada por los documentos señalados en el artículo 51.2 de la vigente Ordenanza Municipal de Protección

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A - SECRETARIA D'AREA II	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	23/04/2019	ACCVCA-120	5003985127797108341



contra la Contaminación Acústica en relación con el artículo 21.2 del Decreto 104/2006, de 14 de julio, del Consell, de planificación y gestión en materia de contaminación acústica, y que a continuación se relacionan:

1. Medidas definitivas.
2. Memoria justificativa:
 - 2.1. Estudio sonométrico de la zona.
 - 2.2. Delimitación ámbito ZAS.
 - 2.3. Número y características de las actividades existentes.

Cuarto. La tramitación administrativa para la aprobación de la propuesta de declaración de Zona Acústicamente Saturada se regula, en concreto, por lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 7/2002, de 3 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de Protección contra la Contaminación Acústica, en relación con el artículo 22 del Decreto 104/2006, de 14 de julio, del Consell, de planificación y gestión en materia de contaminación acústica, y en el artículo 52 de la Ordenanza Municipal de Protección contra la Contaminación Acústica.

Quinto. Los artículos 29.3 de la Ley 7/2002, de 3 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de Protección contra la Contaminación Acústica, 22.4 del mencionado Decreto 104/2006, de 14 de julio, del Consell, y 52.4 de la Ordenanza Municipal de Protección contra la Contaminación Acústica, establecen que transcurrido el período de información pública y, en su caso, modificada la propuesta inicial en función de las alegaciones tomadas en consideración, el ayuntamiento remitirá, como último trámite previo a su aprobación, la propuesta de declaración de Zona Acústicamente Saturada a la Conselleria competente en materia de medio ambiente, a los efectos de obtener informe vinculante, que deberá ser emitido en el plazo máximo de un mes. La Conselleria podrá solicitar los informes o dar traslado de la propuesta a otros órganos de la administración Autonómica o de otras Administraciones cuyas competencias puedan resultar afectadas, a los efectos de que aporten las consideraciones que estimen oportunas en el plazo máximo de diez días.

En caso de no emitirse el informe de la Conselleria competente en medio ambiente en el citado plazo de un mes, se interrumpirá el procedimiento.

Si el informe es contrario a la propuesta de declaración de Zona Acústicamente Saturada, podrá solicitar que se complete el contenido de ésta, exigiendo, en caso de considerarlo necesario, un nuevo trámite de información pública.

Sexto. La Ley 7/2002, de 3 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de Protección contra la Contaminación Acústica, en su artículo 29.4 establece que “la declaración de Zona Acústicamente Saturada corresponde al pleno del ayuntamiento”.

A su vez, el citado Decreto 104/2006, de 14 de julio, del Consell, en su artículo 22.5 dispone literalmente: “La resolución que declare una zona como Zona Acústica Saturada se adoptará mediante acuerdo del Pleno del ayuntamiento competente de conformidad con la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A - SECRETARIA D'AREA II	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	23/04/2019	ACCVCA-120	5003985127797108341



normativa básica estatal, en el plazo máximo de un mes desde la remisión del informe favorable por parte de la Conselleria competente en medio ambiente.” Pronunciándose en los mismos términos la Ordenanza Municipal de Protección contra la Contaminación Acústica en su artículo 52.5.

Por lo tanto, corresponderá al Pleno del Ayuntamiento resolver acerca del recurso de reposición, interpuesto según lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, frente al acuerdo plenario de fecha 20 de diciembre de 2018 de declaración como ZAS el área urbana del barrio del Carmen, así como resolver acerca de la solicitud de suspensión de la ejecución de la medida de limitación horaria de las terrazas de la zona, incluida entre las medidas definitivas aprobadas por el citado acuerdo plenario.

Al respecto de la suspensión de la ejecución solicitada por los recurrentes, el artículo 117.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece literalmente que: *“La ejecución del acto impugnado se entenderá suspendida si transcurrido un mes desde que la solicitud de suspensión haya tenido entrada en el registro electrónico de la Administración u Organismo competente para decidir sobre la misma, el órgano a quien compete resolver el recurso no ha dictado y notificado resolución expresa al respecto. En estos casos, no será de aplicación lo establecido en el artículo 21.4 segundo párrafo, de esta Ley.”*

Séptimo. La principal fundamentación en base a la cual resolver la solicitud de suspensión de la ejecución de dicha medida de limitación horaria de terrazas de la zona, es el informe técnico emitido por el Servicio de Calidad y Análisis Medioambiental, Contaminación Acústica y Playas con fecha 8 de marzo de 2019, que literalmente se transcribe a continuación:

“En contestación al recurso de reposición que presenta D. Rafael Ferrando Martínez, en su condición de Secretario General de la Federación Empresarial de Hostelería de Valencia (FEHV) ante el Ayuntamiento de València, con registro de entrada en esta Administración N° 00103 2019 001374, de 28/02/2019, y en lo que guarda relación con los aspectos técnicos que en el mismo se manifiestan, se quiere informar:

El Ayuntamiento de València comenzó las mediciones acústicas en el Barrio del Carmen en el año 2002, con la implantación de 2 puntos de medición de niveles sonoros ambientales, en la confluencia de las C/ Alta – Baja y en la Plaza del Carmen. Los primeros resultados obtenidos pusieron de manifiesto los elevados niveles sonoros que se registraban durante el período noche. Como quiera que esta circunstancia pudiera darse en otros puntos del denominado Barrio del Carmen, se adquirió instrumentación acústica y se planificó un estudio acústico integral de toda la zona. Este estudio fue llevado a cabo en el año 2005, y en él se dispusieron 19 puntos más, adicionales a los ya existentes, para que, con el total de 21, y realizando mediciones ininterrumpidas durante diferentes períodos y lugares, se pudiera obtener un diagnóstico completo tanto desde el punto espacial como temporal.

Tras este estudio se mantuvieron los 2 puntos de medición iniciales, que continuaron midiendo, como desde un principio y como estaciones testigo, de forma ininterrumpida.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A - SECRETARIA D'AREA II	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	23/04/2019	ACCVCA-120	5003985127797108341



Como consecuencia de la entrada en vigor de la nueva normativa acústica (Decreto 104/2006, de 14 de julio, del Consell, de planificación y gestión en materia de contaminación acústica y Ordenanza municipal de Protección contra la Contaminación Acústica de Valencia), en 2008 se planificó el preceptivo estudio previo para la propuesta de declaración de ZAS, que fue llevado a cabo durante 2009 – 2010. Los resultados obtenidos corroboraron los del estudio anterior de 2005.

Una vez realizado este estudio, y siendo preceptivo el seguimiento continuado de los niveles sonoros, se ha considerado necesario mantener 6 estaciones testigo con objeto por un lado de realizar este seguimiento de la evolución acústica del Barrio, y por otro lado de tener un conocimiento cuantitativo de la repercusión acústica de las medidas correctoras cautelares que se pudieran adoptar tras la propuesta de declaración de ZAS.

Estas 6 estaciones se han mantenido de manera ininterrumpida hasta el momento actual, haciendo constar que 2 de ellas (las ubicadas en la C/ Alta y en la Plaza del Carmen) han registrado toda la evolución de niveles sonoros desde el año 2002, pasando por los estudios acústicos de 2005 y de 2008, y aplicación de medidas correctoras tanto cautelares como definitivas.

En lo que respecta al estudio experimental de mediciones acústicas, en cuanto al procedimiento de medición, instrumentación utilizada, expresión de resultados y valoración, se han seguido todas las prescripciones establecidas en la normativa acústica vigente al respecto, Ordenanza municipal de Ruido y Vibraciones de Valencia de 1996, Ordenanza municipal de Protección contra la Contaminación Acústica de Valencia de 2008, Ley 7/2002, de 3 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de Protección contra la Contaminación Acústica, y Decreto 104/2006, de 14 de julio, del Consell, de planificación y gestión en materia de contaminación acústica.

La figura de zona acústicamente saturada (ZAS), como se puede confirmar en la normativa anteriormente mencionada, puesto que existe para la Comunidad Valenciana precepto legal que recoge y ampara esta figura, contempla y evalúa todo el conjunto de fuentes sonoras existentes y que contribuyen a la contaminación acústica ambiental de la zona (existencia de numerosas actividades recreativas, espectáculos o establecimientos públicos, actividad de las personas que los utilizan, tráfico de acceso a dicha zona, así como cualquier otra actividad que incida en la saturación del nivel sonoro de la misma), sin discriminar la aportación individual de cada una de ellas.

Con respecto a los resultados de las mediciones y a la valoración del estudio sonométrico de las estaciones testigo de seguimiento, a petición de la FEHV se ha ido dando periódicamente cumplida información según demanda, generando, entre otros, los Expedientes 02610/2011/503, 02610/2013/55, 02610/2014/489, 02610/2015/529, 02610/2018/62 y 02610/2019/32, además de información adicional en las reuniones de las Mesas de Trabajo, sin que en ningún momento se pueda haber considerado y comunicado por parte de la FEHV que las 6 estaciones de mediciones existentes fueran insuficientes para el seguimiento acústico de la zona.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA/A - SECRETARIA D'AREA II	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	23/04/2019	ACCVCA-120	5003985127797108341



A pesar de las medidas correctoras que se han aplicado, estas estaciones testigo reflejan la situación acústica de la zona en la actualidad y muestran que se continúan produciendo superaciones en período nocturno en los términos de declaración de ZAS.

En efecto, de la valoración de los resultados durante el año 2018, en la estación de la C/ Alta (C01) se continúan produciendo superaciones continuadas, en semanas alternas o consecutivas, de 2 a 4 días por semana a lo largo de todo el año. En la Plaza del Carmen (C02) se reprodujeron los requisitos de ZAS durante 8 semanas, excluyendo las superaciones de Fallas que no se tienen en consideración para la valoración, para ninguna estación, por su carácter estacional. La estación de la C/ Quart (C03) registró superaciones en semanas consecutivas durante todo el año, siendo enero, mayo, septiembre y octubre los meses con mayor número de ellas, a pesar de los cortes de tráfico nocturnos de 22 a 8h. La estación de la Pl. Doctor Collado (C11), que detecta la influencia de terrazas que se han ido extendiendo en dicha plaza, registró superaciones continuadas a partir del mes de mayo y hasta final de año, coincidiendo con las mejores condiciones meteorológicas. En lo que respecta a la estación de la C/ Pintor Zariñena (C17), el descenso de niveles sonoros en período nocturno durante 2018, que se ha evidenciado por las pocas superaciones registradas, guarda relación con la disminución de contaminación acústica desde el cierre de la discoteca situada en las proximidades de la estación. Por último, la estación de la C/ Serranos (C18), continuó registrando superaciones continuadas durante todo el año, con mayor frecuencia en el tramo horario entre las 22 y la 1h, a pesar de las peatonalizaciones llevadas a cabo en el Barrio y que afectan a dicha vía.”

Dicha desestimación, basada en los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos, se motiva en el informe técnico anteriormente transcrito, que por un lado confirma la efectividad de las medidas puestas en marcha en la zona hasta el momento actual, dado el descenso detectado en los niveles de contaminación acústica pese a continuar registrándose superaciones en período nocturno que justifican la declaración de ZAS, y por otro lado evidencia la contribución acústica de las terrazas a los niveles sonoros registrados en la zona, justificando de esta manera la necesidad de mantener la medida de limitación horaria de las terrazas a fin de preservar los bienes jurídicos de especial protección que entran en juego en el presente procedimiento, como son los derechos fundamentales a la integridad física y moral -art. 15 CE- y a la intimidad personal y familiar, y la inviolabilidad del domicilio -art. 18 CE-, así como derechos tan sensibles como el de la protección de la salud -art. 43 CE-, a un medio ambiente adecuado -art. 45 CE- y a una vivienda digna -art. 47 CE-, tal y como pone de relieve de forma reiterada por la jurisprudencia existente en la materia.

Respecto de la jurisprudencia relativa concretamente a la Zona Acústicamente Saturada del barrio del Carmen, se ha de recordar que toda ella ha sido favorable a los intereses y derechos de los vecinos, instándose al Ayuntamiento de Valencia a la culminación del procedimiento de declaración de ZAS y la adopción de las medidas que se estimen más convenientes a fin de garantizar los citados bienes jurídicos que indudablemente ostentan una protección superior por parte de nuestro ordenamiento jurídico.

Asimismo cabe recalcar que la necesidad de la medida de limitación de horaria para las terrazas de la zona se entiende correctamente motivada y fundamentada en la documentación

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA/A - SECRETARIA D'AREA II	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	23/04/2019	ACCVCA-120	5003985127797108341



obrante en el expediente -tanto en los informes técnicos emitidos, como en la resolución de alegaciones presentadas en fase de información pública respecto de las medidas definitivas de la ZAS-, y que su ejecución no causa perjuicios de imposible o difícil reparación.

Por último se manifiesta que en todo momento se han extremado -e incluso superado- las garantías reguladas en el procedimiento establecido, no apreciándose ninguna de las causas de nulidad de pleno derecho previstas en el artículo 47.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de derecho y con el dictamen favorable de la Comisión de Medio Ambiente y Cambio Climático se propone al Pleno el siguiente acuerdo:

Único. Desestimar la solicitud de la Federación Empresarial de Hostelería de València -FEHV-, efectuada mediante instancia con número 00103/2019/1374, con fecha de registro de entrada de 28 de febrero de 2019, de suspensión de la ejecución de la medida de limitación horaria a las terrazas de la Zona Acústicamente Saturada -ZAS-del área urbana del barrio del Carmen, recogida en el punto 5 del apartado E) de las medidas aplicables a la ZAS de conformidad con los hechos y fundamentos de derecho del presente acuerdo."

6	RESULTAT: SOBRE LA MESA	
EXPEDIENT: O-89POP-2019-000025-00		PROPOSTA NÚM.: 17
ASSUMPTE: MOCIÓ que presenta D ^a . M ^a . Àngels Ramón - Llín Martínez, del Grup Municipal Popular, relativa a la "Circulació de vehicles agrícoles".		

MOCIÓ

"Los agricultores de las pedanías de Valencia que transitan continuamente con tractores y vehículos de trabajo agrícola, por el ámbito urbano, -principalmente por la Ronda Norte-, para desplazar sus cosechas y aperos, sufren últimamente una dura presión por parte de la Policía Local que se traduce en la interposición de un elevado número de sanciones por asuntos irrelevantes y que no afectan al riesgo para la seguridad vial.

La Asociación Valenciana de Agricultores (AVA - ASAJA) ha denunciado estas actuaciones ante el Ayuntamiento de Valencia, solicitando formalmente una regulación expresa de circulación para este tipo de vehículos agrarios.

La Ordenanza de movilidad se encuentra en fase de alegaciones; y es de prever que se incluya las alegaciones presentadas por AVA-ASAJA y que proponen de manera específica la normativa para la maquinaria agrícola y una regulación especial para los caminos rurales.

El Consell Agrari Municipal ya aprobó en su Consejo Rector instar a la Policía Local para programar un periodo de moratoria en la imposición de sanciones de circulación a los vehículos agrícolas en las vías urbanas. El resultado es que esta medida puntual no se ha aplicado y se está produciendo esta campaña de incidencias y denuncias, por lo que formulamos las siguientes:

PROPUESTAS DE ACUERDO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A - SECRETARIA D'AREA II	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	23/04/2019	ACCVCA-120	5003985127797108341



1.- Que en la nueva Ordenanza de Movilidad –actualmente en tramitación- se recoja específicamente la circulación de vehículos agrícolas por las vías urbanas que circundan la ciudad de Valencia.

2.- Que hasta que se encuentre aprobada esta Ordenanza y por tanto entre en vigor, se permita la circulación de estos vehículos en determinadas vías de la ciudad, para hacer posible la actividad agrícola y de los agricultores."

VOTACIÓ

La Comissió, per unanimitat, acorda deixar sobre la mesa la moció per a què la Sra. Ramón-Llín pugua defender – la, ja que ha excusat la seua assistència.

Les respostes a les preguntes es remeten per PIAE i se li ha facilitat per escrit als regidors i regidores que han preguntat i a cada Grup Polític.

7	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2019-000057-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: PREGUNTES que presenta el Sr. José María Bravo Plana-Sala, del Grup Municipal Ciutadans, relatives a la "Activació del protocol de mesures durant els episodis d'alta contaminació".		

PREGUNTA

"Con fecha 21 22 y 23 de febrero fueron superados los valores medios diarios marcados como límite por la OMS (50g/m³) de partículas en suspensión PM10 en las estaciones de medida de contaminación atmosférica de Valencia Centro y Pista de Silla.

Los datos a los que se hace referencia aparecen en la siguiente tabla:

Tabla 1: Valores medios diarios de PM10 medidos en las estaciones de Pista de Silla y Valencia Centro

Atendiendo al PROTOCOLO DE MEDIDAS A ADOPTAR DURANTE EPISODIOS DE ALTA CONTAMINACIÓN POR DIÓXIDO DE NITRÓGENO O PM10, aprobado por el Ayuntamiento de Valencia en 2017, se marca la situación de alerta por Nivel de Preaviso cuando dos estaciones cualesquiera de la red de vigilancia de la ciudad se hayan superado el día anterior, los 50 g/m³ de media diaria.

Sin embargo el protocolo no se activó.

Por lo anteriormente expuesto, el concejal que suscribe formula las siguientes,

PREGUNTAS

1. ¿Se detectó algún fallo en el funcionamiento de las estaciones de medida nombradas en el intervalo de tiempo mencionado?

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A - SECRETARIA D'AREA II	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	23/04/2019	ACCVCA-120	5003985127797108341



2. ¿Se hizo alguna reparación en alguna de las estaciones en alguna de las fechas mencionadas?

3. ¿Cuál es el motivo por el que no se activó el protocolo?

4. ¿Cuál es la tolerancia de error admitida en el valor de medidas?

5. ¿Se produjo alguna circunstancia y/o coyuntura especial en las fechas mencionadas que afectasen a los valores medidos?

6. Si la respuesta anterior fuese afirmativa, por favor, indique de forma explícita a qué circunstancias hace referencia, qué duración tuvieron y en qué lugares sucedieron."

RESPOSTA

Sra. Presidenta, coordinadora de l'Àrea de Medi Ambient i Canvi Climàtic

"Les dades que s'aporten en l'exposició inicial no són correctes, ja que en primer lloc l'OMS no fixa límits, sinó recomanacions, i en tant aquestes recomanacions no siguen admeses per les autoritats ambientals de la Unió Europea i fixades com a límits en Directives, no li són aplicable.

En segon lloc, el valor indicat de 50 g/m³ no es correspon amb el valor recomanat per l'OMS de 50 µg/m³, sent aquell un milió de vegades superior. En qualsevol cas en tota la UE no regeixen aquests valors com a límits per a la vigilància de la qualitat de l'aire, ja que la Directiva contempla 35 superacions permeses d'aquest valor faig una mitjana de diari en el període d'un any i fixa un límit de mitjana anual de 40 µg/m³.

En tercer lloc i referent a si hi ha hagut superació o no, es vol indicar que per a la determinació de la concentració del contaminant PM10 que mostra equivalència amb el mètode oficial gravimètric es requereix conèixer el factor de correcció de les concentracions obtinguts pel mètode automàtic utilitzat respecte al mètode oficial gravimètric.

Aquest factor ha sigut comunicat oficialment per Conselleria de Medi Ambient a l'Ajuntament de València el dia 25 de febrer de 2019 per a tres de les estacions: Molí del Sol, Pista de Silla i Politècnica, no podent amb anterioritat a aquesta data conèixer la concentració real d'aquest contaminant en cap estació de la ciutat i en conseqüència considerar els resultats obtinguts com a oficials per a activar cap acció que requerisca de dades contrastades i validades.

Pel que fa a les preguntes formulades:

1. El funcionament de les estacions va ser correcte.

2. Cap.

3. Al no haver superacions no va haver motiu per activar el protocol. Es va dur a terme un seguiment intern per seguir l'evolució de PM10.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A - SECRETARIA D'AREA II	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	23/04/2019	ACCVCA-120	5003985127797108341



4. En data 11 de juny de 2011 es va eliminar el marge de tolerància sobre el valor límit diari de 50%, segons taula C annex I del RD 102/2011, passant des d'eixa data a no existir.

5. Cap.

6. No escau."

8	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2019-000057-00	PROPOSTA NÚM.: 2	
ASSUMPTE: PREGUNTES que presenta el Sr. José María Bravo Plana-Sala, del Grup Municipal Ciutadans, relatives al "Curs d'educació i ensinistrament caní".		

PREGUNTA

"Recientemente, se ha sancionado a la empresa Modepran por, presuntamente, carecer del preceptivo permiso de actividad en relación a un curso de educación y adiestramiento canino que se lleva realizando en varias convocatorias siempre en colaboración con el Ayuntamiento de Valencia.

Atendiendo a la Disposición Adicional Primera "Actos organizados por el Ayuntamiento" de la Ordenanza de Ocupación de Dominio Público, se indica:

"Los actos regulados en la presente ordenanza que estén organizados por el Ayuntamiento de Valencia o los organismos de él dependientes, no precisarán de autorización expresa para su realización, si bien los mismos deberán ajustarse a las condiciones fijadas en esta norma en todo lo que le resulte de aplicación a cada tipo de acto concreto"

Por lo anteriormente expuesto, el concejal que suscribe formula las siguientes,

PREGUNTAS

1. El acto de educación y adiestramiento afectado por la sanción, ¿ha contado en anteriores ediciones con la colaboración del Ayuntamiento de Valencia?

2. ¿Contaba el evento sancionado en julio de 2018 con la colaboración del Ayuntamiento de Valencia para su organización?

3. ¿Por qué el cartel del curso de 2018 tiene logotipos del Ayuntamiento de Valencia?

4. ¿Se van a ver afectadas las ediciones que se desarrollan normalmente entre enero y marzo del presente año (2019) por el hecho de haber sido sancionada la actividad?

5. Solicitamos los datos de participación de anteriores ediciones desde el año 2015 y hasta este momento.

6. ¿Se produjo la suspensión cautelar de la edición de Julio por tratamiento con pesticidas en el cauce del río en días anteriores a la celebración del evento?

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A - SECRETARIA D'AREA II	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	23/04/2019	ACCVCA-120	5003985127797108341



7. ¿Se produjo algún aviso por parte del Ayuntamiento para indicar que no existía peligro ya que habían pasado suficientes días entre la aplicación de tratamientos y la edición de adiestramiento?"

RESPOSTA

Sra. Tello, regidora delegada de Benestar Animal

"Desde la concejalía de Bienestar animal no se ha colaborado en esta actividad durante la actual legislatura, es por ello que no entendemos porque han utilizado el logotipo del Ayuntamiento de València."

9	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2019-000025-00		PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: PREGUNTES que presenta la Sra. Lourdes Bernal Sanchis, del Grup Municipal Popular, relatives a la "Associació Espanyola d'Arboricultura".		

PREGUNTA

1. ¿Que actividades se han realizado en 2017 con la citada Asociación?
2. ¿Que actividades se han realizado en 2018 con la citada Asociación?
3. ¿Que actividades se tienen previstas realizar en 2019 con la citada Asociación?"

RESPOSTA

Sra. Presidenta, coordinadora de l'Àrea de Medi Ambient i Canvi Climàtic

"1. Durant l'exercici 2017 es van dur a terme en la seu de l'OMAV a Vivers, les següents activitats i jornades amb l'Associació Espanyola d'Arboricultura:

- 27 i 28 abril: "Anàlisi del risc de fractura en l'arbrat"
- 14 i 15 juny: "Arrels, qualitat i plantació"
- 22, 23 i 24 novembre: II^a edició "Nou protocol d'esporga d'arbrat urbà"
- 24 i 25 novembre: Proves per a la certificació de ETT

2. Durant l'exercici 2018 es van dur a terme en la seu de l'OMAV a Vivers, les següents activitats i jornades amb l'Associació Espanyola d'Arboricultura:

- 19 i 20 novembre: "Inspecció i esporga d'arbrat urbà"
- 23 i 24 novembre: Proves per a la certificació de ETT

3. Durant el que portem d'exercici 2019 s'ha dut a terme en la seu de l'OMAV a Vivers, les següents activitats i jornades amb l'Associació Espanyola d'Arboricultura:

- 5, 6 i 7 març: "Nou protocol d'esporga d'arbrat urbà"

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A - SECRETARIA D'AREA II	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	23/04/2019	ACCVCA-120	5003985127797108341



10	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2019-000025-00		PROPOSTA NÚM.: 4
ASSUMPTE: PREGUNTES que presenta la Sra. Lourdes Bernal Sanchis, del Grup Municipal Popular, relatives als "Cursos d'especialitat de poda".		

PREGUNTA

"En Comisión de Medio Ambiente se aprobó la creación de unos cursos de formación de podadores a través de la escuela del OAM de Parques y Jardines. Es por esto que realizamos las siguientes

PREGUNTAS

1. ¿Se han puesto en marcha dichos cursos?
2. En caso afirmativo, ¿cuantos alumnos han recibido dichos cursos?
3. En caso negativo, ¿cual es la razón por la que no se han puesto en marcha, siendo una decisión de la Comisión de Medio Ambiente?
4. ¿Se ha planteado contar con la Asociación de Arboricultura para crear la especialidad de poda?"

RESPOSTA

Sra. Presidenta, coordinadora de l'Àrea de Medi Ambient i Canvi Climàtic

"1. Els cursos están programats per al proper mes de maig, tal com es pot consultar en la pàgina web de l'OAM de Parcs i Jardins, en el següent enllaç: <http://jardins.valencia.es/es/cursos/profesionales>

2. S'han ofertat un total de 36 places entre els dos cursos programats.

3. No escau.

4. Els cursos de l'Escola, seran impartits per professionals experts en matèria de poda: professorat propi de l'OAM, personal de poda de l'OAM i de l'Observatori Municipal de l'Arbre."

11	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2019-000025-00		PROPOSTA NÚM.: 14
ASSUMPTE: PREGUNTES que presenta la Sra. Lourdes Bernal Sanchis, del Grup Municipal Popular, relatives a la "Ordenança de tinença d'animals de companyia".		

PREGUNTA

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A - SECRETARIA D'AREA II	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	23/04/2019	ACCVCA-120	5003985127797108341



"Dadas las fechas en las que nos encontramos y sin noticias de la nueva Ordenanza de Tenencia de animales de compañía, realizamos las siguientes

PREGUNTAS

1. ¿En que momento de su tramitación se encuentra la redacción de dicha Ordenanza?
2. ¿Cuales son los plazos que baraja la Delegación de Bienestar Animal para su redacción y entrada en vigor?"

RESPOSTA

Sra. Tello, regidora delegada de Benestar Animal

"Dadas las fechas en las que nos encontramos y sin noticias de la nueva Ordenanza de Tenencia de animales de compañía, realizamos las siguientes

PREGUNTAS

1. ¿En qué momento de su tramitación se encuentra la redacción de dicha Ordenanza?

Se tiene ya elaborada, pero se está a la espera de la aprobación de la nueva Ley de la Generalitat Valenciana, sobre protección, bienestar y tenencia de animales de compañía. Dado que sería incongruente publicar una ordenanza que no estuviera en sintonía con la ley autonómica.

2. ¿Cuáles son los plazos que baraja la Delegación de Bienestar Animal para su redacción y entrada en vigor?

En el momento que se apruebe la nueva ley, se harán las adaptaciones oportunas, si procede y se iniciará el trámite administrativo para su aprobación."

12	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2019-000025-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: PREGUNTES que presenta la Sra. Lourdes Bernal Sanchis, del Grup Municipal Popular, relatives a "València parcs de barri. Una constel·lació de vida urbana".		

PREGUNTA

- "1. ¿Cuántos asistentes acudieron a dicha jornada?
2. ¿Cuántos ponentes participaron?
3. ¿Cual fue el coste de la publicidad y organización del evento? (Detallar)
4. ¿En qué expediente se recoge la tramitación y contratación del mismo?

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA/A - SECRETARIA D'AREA II	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	23/04/2019	ACCVCA-120	5003985127797108341



5. ¿Cuantos técnicos del Servicio de Jardinería o del OAM colaboraron como ponentes? (Detallar)"

RESPOSTA

Sra. Presidenta, coordinadora de l'Àrea de Medi Ambient i Canvi Climàtic

"1. Van assistir a la jornada al voltant de 100 persones. L'aforament de la sala capitular és de 80 persones i es van afegir 2 files de cadires plegables per a donar cabuda a la totalitat d'assistents.

2. Després de l'obertura i presentació de la jornada per la Regidora de Parcs i Jardins, Pilar Soriano, van participar 4 ponents en la jornada.

3. La publicitat de la jornada no va tindre cap cost afegit, utilitzant-se vies de publicitat tals com web, xarxes socials, e-mail, etc.

4. Expedient 04001/2018/547.

5. Cap Tècnic del servei de Jardineria ni de l'OAM de Parcs i Jardins va ser ponent en aquesta jornada."

13	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2019-000025-00		PROPOSTA NÚM.: 8
ASSUMPTE: PREGUNTES que presenta la Sra. Lourdes Bernal Sanchis, del Grup Municipal Popular, relatives a la "Pàgina web "valenciaparcdebarri"".		

PREGUNTA

"En relación al asunto arriba referenciado se formulan las siguientes:

PREGUNTAS

1.- ¿Cuándo se realizó el encargo de la página web? Indicar el número de expediente.

2.- ¿Qué entidad o empresas ha sido la responsable de la web?

3.- ¿Cuál ha sido el importe del diseño, así como del resto de costes que implican la puesta en marcha de la web?

4.- ¿Qué servicio va a ser el responsable del mantenimiento? En caso de no ser ningún servicio ¿Qué empresa y cuál será el corte de su mantenimiento?"

RESPOSTA

Sra. Presidenta, coordinadora de l'Àrea de Medi Ambient i Canvi Climàtic

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A - SECRETARIA D'AREA II	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	23/04/2019	ACCVCA-120	5003985127797108341



"1. Es va contractar el projecte PARCS DE BARRI A VALÈNCIA: Exposició, Jornada i Presentació web: valenciaparcdebarri.es, plataforma web desenvolupada per un equip de professors de la UPV entorn dels parcs de barri de la ciutat. S'ha tramitat en expedient 04001/2018/547.

2. L'encàrrec es va realitzar a Ana Portalés Mañanós, amb DNI 18973166Y.

3. Com s'ha explicat en la resposta 1 el contracte no consisteix en el disseny d'una web, sinó en el projecte PARCS DE BARRI A VALÈNCIA: Exposició, Jornada i Presentació web: valenciaparcdebarri.es, per import de 18.089,50 €, IVA inclòs.

4. No requereix cap contracte ni despesa de manteniment."

14	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2019-000025-00		PROPOSTA NÚM.: 7
ASSUMPTE: PREGUNTES que presenta la Sra. Lourdes Bernal Sanchis, del Grup Municipal Popular, relatives als "Treballadors de les contractes de jardineria".		

PREGUNTA

"En relación al asunto arriba referenciado se formulan las siguientes:

PREGUNTAS

- 1.- ¿Cuántos trabajadores estaban previstos en el pliego de condiciones para la zona norte?
- 2.- ¿Cuántos trabajadores hay en la actualidad trabajando en la zona norte?
- 3.- ¿Cuántos trabajadores estaban previstos en el pliego de condiciones para la zona sur?
- 4.- ¿Cuántos trabajadores están trabajando en la actualidad en la zona sur?"

RESPOSTA

Sra. Presidenta, coordinadora de l'Àrea de Medi Ambient i Canvi Climàtic

"1. El plec de condicions no regulava el nombre de treballadors a disposar per les empreses oferents, l'única referència era la relació de personal subrogable.

La mercantil adjudicada en la zona nord va oferir una plantilla total de 160 treballadors entre personal directe i indirecte.

Amb la plantilla anterior es va comprometre a cobrir 127 llocs de treball directe (jardiners-esporgadors) i 13 indirectes (administratius, encarregats i tècnics).

2. La plantilla actual de treballadors donats d'alta en la contracta de manteniment de la zona nord és de 175 persones, complint-se l'oferta adjudicada.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA/A - SECRETARIA D'AREA II	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	23/04/2019	ACCVCA-120	5003985127797108341



3. En el plec de condicions no figurava nombre de treballadors a disposar per les empreses oferents, l'única referència era la relació de personal subrogable. En aquest sentit, la plantilla subrogable constava de:

- 100 treballadors com a personal directe.
- 18 treballadors com a personal indirecte.

4. Actualment, la plantilla consta de:

- 103 treballadors com a personal directe.
- 16 treballadors com a personal indirecte (la diferència de 2 persones obeeix a la requalificació de una persona com a especialista, integrant la plantilla de personal directe; i l'altra persona en excedència laboral voluntària)."

15	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2019-000025-00		PROPOSTA NÚM.: 6
ASSUMPTE: PREGUNTES que presenta la Sra. lourdes Bernal Sanchis, del Grup Municipal Popular, relatives al "Consell de medi ambient".		

PREGUNTA

"En relación al asunto arriba referenciado se formulan las siguientes:

PREGUNTAS

- 1.- ¿Cuántas reuniones del Consejo de Medio Ambiente se han hecho en el 2018? ¿Y en el 2019?
- 2.- ¿Cuántas asociaciones participaron en dicho Consejo?
- 3.- ¿Dónde están publicadas las actas de las reuniones?
- 4.- ¿En cuántas de esas reuniones fueron convocados formalmente los grupos de la oposición?
- 5.- ¿Cuándo está prevista la próxima reunión del Consejo?"

RESPOSTA

Sra. Presidenta, coordinadora de l'Àrea de Medi Ambient i Canvi Climàtic

"1. Durant l'exercici 2018 s'ha convocat el Consell de Medi Ambient en dues ocasions:

- Convocatòria constitutiva el 12 de febrer de 2018
- Convocatòria el 26 de març de 2018

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA/A - SECRETARIA D'AREA II	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	23/04/2019	ACCVCA-120	5003985127797108341



Durant el que portem de l'exercici 2019 no s'ha convocat el Consell de Medi Ambient.

2. Un total de 7 associacions.

3. Respecte a les actes s'estarà en el que es disposa en el Reglament del Consell de Medi Ambient:

Les actes estaran a disposició dels que les requerisquen, sense perjudi de la seua remissió per via telemàtica a aquelles persones o entitats que ho sol·liciten formalment.

4. Van ser convocats en les dues convocatòries.

5. Dins de l'exercici 2019, tal i com està previst en el reglament del Consell de Medi Ambient."

16	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2019-000025-00		PROPOSTA NÚM.: 5
ASSUMPTE: PREGUNTES que presenta la Sra. Lourdes Bernal Sanchis, del Grup Municipal Popular, relatives al "Festival de la Rosa".		

PREGUNTA

"En relación al asunto arriba referenciado se formulan las siguientes:

PREGUNTAS

- 1.- ¿Tiene previsto la concejala la celebración de este festival?
- 2.- En caso afirmativo, ¿En qué fecha se realizará? ¿Hay un programa previsto?
- 3.- En caso negativo ¿Cuál es la razón por la que no se ha podido celebrar?"

RESPOSTA

Sra. Presidenta, coordinadora de l'Àrea de Medi Ambient i Canvi Climàtic

- "1. No, a hores d'ara no hi ha programat cap esdeveniment d'eixe tipus.
2. No escau.
3. Des de l'OAM de Parcs i Jardins s'ha prioritzat la millora dels roserars del jardí del Túria i la confecció d'un díptic divulgatiu sobre les espècies plantades."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A - SECRETARIA D'AREA II	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	23/04/2019	ACCVCA-120	5003985127797108341



17	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2019-000025-00		PROPOSTA NÚM.: 16
ASSUMPTE: PREGUNTES que presenta la Sra. Lourdes Bernal Sanchis, del Grup Municipal Popular, relatives als "Episodis de contaminació el mes de febrer 2019".		

PREGUNTA

"En el mes de febrero de 2019 se han dado unas condiciones meteorológicas que junto con las desastrosas soluciones al tráfico tomadas por el actual gobierno municipal, han situado los niveles de contaminación de nuestra ciudad en unas cifras peligrosamente altas. Es por esto que realizamos las siguientes

PREGUNTAS

1. ¿Cuales han sido los niveles máximos alcanzados por cada uno de los contaminantes analizados, durante el mes de febrero de 2019, en cada una de las estaciones de contaminación atmosférica de nuestra ciudad? (Detallar)
2. ¿Ha sido necesaria la aplicación del Protocolo de Contaminación Atmosférica en nuestra ciudad, por los niveles alcanzados en el mes de febrero? ¿En que medida?"

RESPOSTA

Sra. Presidenta, coordinadora de l'Àrea de Medi Ambient i Canvi Climàtic

"1. Els contaminants atmosfèrics a què fa referència el protocol d'actuació davant episodis d'alta contaminació són NO2 i PM10

	DIÒXID DE NITRÒGEN (NO ₂)	PARTÍCULES PM10
	MÀXIM PROMEDI DIARI FEBRER 2019	MAXIM PROMEDI DIARI FEBRER 2019
AV. FRANÇA	80	60
BULEVAR SUR	101	---
CENTRE	79	79
MOLÍ DEL SOL	50	53
PISTA SILLA	96	74
U. POLITÈCNICA	64	61
VIVERS	65	---

*Les concentracions expressades en micrograms per metre cúbic

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA/A - SECRETARIA D'AREA II	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	23/04/2019	ACCVCA-120	5003985127797108341



Per al NO2 no existeix límit màxim diari en la legislació i per a PM10 no s'ha de de passar 50 µg/m3 de mitjana diària en més de 35 ocasions en any civil, no havent-se sobrepassat per cap de les estacions.

2. No ha sigut necessari."

18	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2019-000025-00		PROPOSTA NÚM.: 9
ASSUMPTE: PREGUNTES que presenta la Sra. M ^a . Àngels Ramón - Llín Martínez, del Grup Municipal Popular, relatives al "Projecte d'estalvi d'emissions de diòxid de carboni"		

PREGUNTA

"L'Ajuntament ha concorregut a la convocatòria de projectes clima organitzada pel Ministeri de Transició Ecològica amb un projecte d'emissions de diòxid de carboni per la implantació dels nous servicis de recollida selectiva de residus orgànics.

PREGUNTES:

- 1.- En que consistix este projecte presentat a dita convocatòria?
- 2.- Quina es la duració d'este projecte?
- 3.- Quin es el seu pressupost? Quina aportació econòmica realitzarà l'Ajuntament i quina el Ministeri?"

RESPOSTA

Sra. Presidenta, coordinadora de l'Àrea de Medi Ambient i Canvi Climàtic

"1. S'ha presentat a la convocatòria un projecte d'estalvi d'emissions de CO2 que ve donat per la implantació dels nous serveis de recollida selectiva orgànica a València. El projecte municipal justifica la reducció d'emissions de 5.075 t CO2 anuals, que seran objecte de compravenda al preu de 9,70 €/t per part del Ministeri de Transició Ecològica.

2. La duració d'aquest projecte és de quatre anys.

3. L'ajuntament de València no ha de fer cap inversió afegida, sinó el seguiment de les dades de la Recollida orgànica i la documentació justificativa dels estalvis d'emissions de CO² que serà verificada mitjançant una auditoria anual per part del Ministeri de Transició Ecològica."

19	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2019-000025-00		PROPOSTA NÚM.: 10
ASSUMPTE: PREGUNTES que presenta D ^a . M ^a . Àngels Ramón - Llín Martínez, del Grup Municipal Popular, relatives a la "Campanya de reciclatge de vidre en les comissions falleres".		

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA/A - SECRETARIA D'AREA II	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	23/04/2019	ACCVCA-120	5003985127797108341



PREGUNTA

"L'Ajuntament ha presentat una nova edició de la campanya de reciclatge de vidre per part de les comissions falleres, durant les Falles 2019, anomenada "La Reciclà".

PREGUNTES:

- 1.- Quin es el numero de comissions falleres que participen en la campanya "La Recicla" de 2019?
- 2.- Quin es el numero de tones de vidre que es preveu reciclar en la campanya "La Reciclà" de 2019?
- 3.- En que consistix la col·laboració d'Ecovidrio?
- 4.- Quin cost econòmic suposa esta campanya per a l'Ajuntament?"

RESPOSTA

Sra. Presidenta, coordinadora de l'Àrea de Medi Ambient i Canvi Climàtic

"1. El nombre de Comissions Falleres que participen en la Campanya La Reciclà 2019 és de 316 Comissions.

2. Es preveu superar les 140 tones de vidre.

3. Ecovidrio, dins del marc del conveni amb la Generalitat, al qual està subscrit l'Ajuntament de València, organitza la campanya, aporta els contenidors a les Comissions Falleres, aporta la cartelleria per fer difusió de la campanya i aporta els premis per a les comissions que més reciclen.

4. Aquesta campanya es troba dins del marc del conveni amb la Generalitat per la qual cosa no suposa cap despesa per part de l'Ajuntament de València."

20	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2019-000025-00		PROPOSTA NÚM.: 11
ASSUMPTE: PREGUNTES que presenta la Sra. M ^a . Àngels Ramón - Llín Martínez, del Grup Municipal Popular, relatives a la "Retirada de residus en la via pública amb motiu del partit de futbol".		

PREGUNTA

"El passat dijous 21 de febrer es va jugar el partit de futbol Valencia-Cèltic de Glasgow a l'estadi Mestalla, després del qual es varen produir alguns incidents i además es varen acumular una gran quantitat de residus en el seu entorn.

PREGUNTES:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A - SECRETARIA D'AREA II	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	23/04/2019	ACCVCA-120	5003985127797108341



1.- Quines actuacions especials dels servicis municipals de neteja de la via publica es varen realitzar després d'este partit de futbol?

2.- Quina quantitat de residus es varen retirar?

3.- Quin es el cost d'este actuacions especials?"

RESPOSTA

Sra. Presidenta, coordinadora de l'Àrea de Medi Ambient i Canvi Climàtic

"1. El servei de neteja i retirada de residus està programat per a tots els partits de futbol que es disputen a Mestalla, inclòs el del passat 21 de febrer entre el València C. F. i el Cèltic de Glasgow.

La neteja i arreglada de residus es va programar des de l'inici del partit, amb un equip conformat per una agranadora mecànica de gran capacitat amb conductor, 3 operaris/es de neteja i un aigualeix posterior de la zona, tot acompanyat amb un reforç del buidat dels contenidors dels voltants.

A mes a mes pels carrers de Ciutat Vella i L'Eixample es va actuar amb els mitjans de neteja mecànica i manual disponibles de manera ordinària, perquè la brutícia puntual generada va ser considerable i major de la prevista, per la falta de civisme.

2. Aproximadament es retiren unes 5 tones de residus per partit.

3. El cost estimat per partit es de 911,51 €."

21	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2019-000025-00		PROPOSTA NÚM.: 12
ASSUMPTE: PREGUNTES que presenta la Sra. M ^a . Àngels Ramón - Llín Martínez, del Grup Municipal Popular, relatives a la "Recollida de residus en la Crida".		

PREGUNTA

"El passat dumenge 24 de febrer va tindre lloc la Crida, com a inici de les Falles 2019, en les Torres de Serrans. La gran concentració de persones, va deixar restes de botelló i brutícia en la via publica en tot l'àmbit de la celebració.

PREGUNTES:

1.- En que varen consistir els treballs de neteja després del a Crida?

2.- Quants equips materials i humans varen participar en estos treballs?

3.- Quina quantitat de residus en varen recollir?

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A - SECRETARIA D'AREA II	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	23/04/2019	ACCVCA-120	5003985127797108341



4.- Quin va ser el cost econòmic d'este operatiu?"

RESPOSTA

Sra. Presidenta, coordinadora de l'Àrea de Medi Ambient i Canvi Climàtic

"1. El servei de neteja i recollida després de la crida va consistir en un servei d'agranat manual, agranat mecànic i aigües conformats per 4 operaris d'agranat manual, 2 agradores mecàniques i 2 rentes voreres d'aigua a pressió.

2. Ja ha sigut contestada en l'anterior pregunta.

3. No es disposa d'aquesta informació donat que no hi ha una recollida diferenciada i exclusiva d'aquest esdeveniment. Una estimació pel volum de les agradores i del nombre de bosses que utilitzen els operaris es que recullen del ordre de 1.000 kg de residus.

4. L'operatiu està previst en la programació de serveis ordinaris de neteja d'aquest any 2019 i es de 1.935,64€."

22	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2019-000025-00		PROPOSTA NÚM.: 13
ASSUMPTE: PREGUNTES que presenta la Sra. M ^a . Àngels Ramón - Llín Martínez, del Grup Municipal Popular, relatives als "Dispositius de neteja de Falles".		

PREGUNTA

"Un altre any més estem ja en Falles, i conseqüentment la ciutat es transforma, omplint-se de gent els nostres carrers i celebrant-se diferents actes festius, que tenen una conseqüència que requereix actuacions ràpides i efectives, com la brutícia als carrers.

L'Ajuntament deu ficar en marxa un nou dispositiu de neteja en estos dies.

PREGUNTES:

1.- Quin es el dispositiu de neteja previst per a estes Falles 2019 (per dies i barris)?

2.- Quin es el seu cost econòmic?

3.- Donat que quan es celebre esta Comissió hauran finalitzat les Falles, quina quantitat de residus s'han recollit en estes falles (per dies i barris)?"

RESPOSTA

Sra. Presidenta, coordinadora de l'Àrea de Medi Ambient i Canvi Climàtic

"1. En el present exercici s'ha considerat període faller als efectes de la neteja urbana, el conjunt de dies comprés entre el dimarts 12 de març i el dimarts 19 de març, incloent els serveis de neteja i arreglada de cendres de la nit de la cremà, si bé els serveis especials de neteja es

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA/A - SECRETARIA D'AREA II	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	23/04/2019	ACCVCA-120	5003985127797108341



prolongaran fins al pròxim dissabte 23.de març en general, a fi d'aconseguir unes condicions òptimes de neteja viària en la dita data.

Els serveis previstos suposen un increment respecte de 2018 del 0,06%.en jornades de mitjans humans i del 49 % en mitjans mecànics.

i. Dispositiu neteja urbana Falles 2019. Zona 1

Durant el reforç de mitjans per al període faller, en zona 1 hi haurà 7.436 recursos addicionals (sumant les 5.663 jornades de mitjans humans i 1.773 jornades de mitjans mecànics).

ii. Dispositiu neteja urbana Falles 2019. Zona 2

El reforç de mitjans per al període faller de zona 2 estarà conformat per 1.465 recursos addicionals (1.064 jornades de mitjans humans i 401 jornades de vehicles d'arreglada i neteja).

iii. Dispositiu Neteja Urbana Falles 2019. Zona 3

El servei específic per falles de la zona 3 esta format per 474 recursos ordinaris addicionals (384 jornades de treball i 90 jornades de vehicles de neteja i arreglada).

Un total per a la ciutat de 7.111 jornades de mitjans humans i 3.264 jornades de mitjans mecànics.

2. El cost economic de neteja i recollida suposa 1.523.944,04 €.

3. La quantitat de Residus arreglats en Falles 2019 per dies es detallen en arxiu adjunt, sense poder-ho facilitar per barris, atès que els itineraris de recollida no s'adeqüen a la divisió administrativa de barris."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A - SECRETARIA D'AREA II	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	23/04/2019	ACCVCA-120	5003985127797108341



Id. document: BRMA PNode S4AR XyIz rXH2 qBW6 YV4=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

	12-mar	13-mar	14-mar	15-mar	16-mar	17-mar	18-mar	19-mar	20-mar	TOTALES
RSU	846.020	814.360	813.920	834.050	858.100	778.760	899.260	851.888	831.613	7.527.971
ORGÀNICA	25.200	17.220	33.420	34.600	33.540	-	54.920	24.020	36.340	259.260
PAPER I CARTRÓ	42.560	39.800	41.100	42.720	35.660	22.280	30.120	23.460	29.880	307.580
ENVASOS	36.614	26.764	32.274	27.170	28.674	15.905	27.500	21.740	25.680	242.321
TRASTOS VELLIS	32.300	36.320	27.320	39.100	17.300	12.880	8.400	3.420	16.520	193.560
VIDRE	41.043	39.319	54.379	57.581	48.611	-	56.570	-	58.200	355.703
CENDRA								2.446,00		2.446.000

DADES ESTIMADES

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A - SECRETARIA D'AREA II	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	23/04/2019	ACCVCA-120	5003985127797108341



23	RESULTAT: CONTESTADA
ASSUMPTE: Pregunta formulada "in voce" per la Sra. Lourdes Bernal Sanchis, del Grup Municipal Popular, relativa als "Arbres del C/ Rafael Cisternes".	

La Sra. Bernal pregunta que qué sucede con los árboles de la calle Rafael Cisternes, porque señala que en el día de hoy ha visto una máquina taladradora.

La Sra. Presidenta le contesta que lo averiguará y le informará.

24	RESULTAT: CONTESTADA
ASSUMPTE: Pregunta formulada "in voce" per la Sra. Lourdes Bernal Sanchis, del Grup Municipal Popular, relativa al "Parc Manuel Granero".	

La Sra. Bernal pregunta sobre las obras en el Parque "Manuel Granero".

La Sra. Presidenta le contesta que no hay dotación presupuestaria.

25. (E 1)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02610-2018-000062-00	PROPOSTA NÚM.: 12
ASSUMPTE: SERVICI DE CONTAMINACIÓ ACÚSTICA. Propone desestimar i declarar la inadmissió de recursos de reposició enfront d'acord plenari de declaració com a ZAS de l'àrea urbana del barri del Carme.	

RATIFICACIÓ DE LA URGÈNCIA

Per unanimitat s'aprova ratificar la urgència de la inclusió del punt en l'orde del dia, de conformitat amb l'article 83 del Reglament d'Organització, Funcionament i Règim Jurídic de les Entitats Locals.

DEBAT

El debate de este punto y el del punto número cinco se trata conjuntamente.

La Sra. Presidenta explica la propuesta.

El Sr. Bravo plantea que no se ha hecho un estudio discriminado de las fuentes sonoras derivadas de las terrazas. Mientras ese estudio no se realice no estarán de acuerdo en desestimar el recurso.

La Sra. Bernal señala que su grupo se abstendrá antes deben hablar con la Federación Empresarial de Hostelería de València.

VOTACIÓ

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A - SECRETARIA D'AREA II	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	23/04/2019	ACCVCA-120	5003985127797108341



Se sotmet la proposta a votació i s'aprova per majoria de quatre vots a favor de: M^a. Pilar Soriano Rodríguez i Sergi Campillo Fernández (Compromís), Anaïs Menguzzato García en substitució de Vicent Sarriá Morell (Socialista), Roberto Jaramillo Martínez (València en Comú), el vot en contra de Jose M. Bravo Plana-Sala (Ciutadans) i l'abstenció de Lourdes Bernal Sanchis (PP) i, elevar al Ple el següent dictamen:

ACORD

"Antecedentes de hecho

Primero. En el presente procedimiento de declaración de como Zona Acústicamente Saturada -ZAS- de la zona urbana del barrio del Carmen, tras la valoración de la efectividad de las distintas medidas cautelares puestas en marcha y después de numerosas reuniones de Mesa de Trabajo con los Servicios municipales implicados y con los diferentes colectivos afectados-, se redactó el documento de "Propuesta de Medidas Definitivas de la Zona Acústicamente Saturada del Barrio del Carmen", que contiene la propuesta de medidas definitivas aplicables a la ZAS del Barrio del Carmen, ámbito de aplicación, listado de actividades de la zona y estudio sonométrico, tal y como marca la normativa en materia de contaminación acústica.

Segundo. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de febrero de 2018 se sometió a información pública la citada "Propuesta de Medidas Definitivas de la Zona Acústicamente Saturada del Barrio del Carmen".

Durante el periodo de información pública se presentaron diversas alegaciones.

Con fecha 17 de marzo de 2018 entraron en vigor una serie de modificaciones de la Ley 14/2010 de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimiento Públicos, lo que motivó que se incluyera dentro de las medidas definitivas de la ZAS del Barrio del Carmen como títulos habilitantes suspendidos los de "Salas Socioculturales".

Así, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de junio de 2018 se acordó someter a información pública, por un período de 30 días, la citada "modificación de la Propuesta de medidas definitivas de la zas del Barrio del Carmen", publicando el correspondiente anuncio en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana.

Respecto de esta última información pública no fueron presentadas alegaciones.

Tercero. A continuación, con fecha 20 de noviembre de 2018, se aportó al expediente el nuevo documento de medidas definitivas para la ZAS del Barrio del Carmen, tras la inclusión de las modificaciones oportunas derivadas de las alegaciones tomadas en consideración tras la información pública.

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de noviembre de 2018, se resolvió acerca de las alegaciones formuladas en trámite de información pública, quedando aprobado el nuevo contenido de la propuesta de medidas definitivas para la ZAS del Barrio del Carmen.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A - SECRETARIA D'AREA II	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	23/04/2019	ACCVCA-120	5003985127797108341



Cuarto. Tras dicho acuerdo, conforme establece la tramitación de la declaración de las ZAS, la Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural emitió su informe vinculante favorable con fecha 3 de diciembre de 2018.

Quinto. Por último, mediante acuerdo plenario de fecha 20 de diciembre de 2018 se declaró como Zona Acústicamente Saturada el área urbana del barrio del Carmen y se aprobaron definitivamente las medidas aplicables.

La presente declaración de ZAS tiene efectos a partir del pasado 29 de enero de 2019, tras la publicación del correspondiente anuncio en el DOGV el día 28 de enero de 2019.

Sexto. Mediante instancia con número 00103/2019/1374, con fecha de registro de entrada de 28 de febrero de 2019, por parte de la Federación Empresarial de Hostelería de València -FEHV-, se interpone recurso de reposición frente al acuerdo plenario de fecha 20 de diciembre de 2018 de declaración como ZAS el área urbana del barrio del Carmen.

El escrito la FEHV se centra en la medida de limitación horaria a las terrazas de la zona, recogida en el punto 5 del apartado E) de las medidas aplicables a la ZAS, que literalmente se transcribe a continuación:

“5. Será posible la ocupación del dominio público municipal con mesas y sillas en horario de 09,00 a 00,30 horas con carácter general.

Durante los meses comprendidos entre el 1 de marzo y el 31 de octubre, los viernes, sábados y vísperas de festivos, se ampliará en media hora, siendo posible la ocupación del dominio público local con mesas y sillas en horario de 9,00 horas a 01,00 horas.

En todo caso, el titular del establecimiento dispondrá de media hora para la retirada total de elementos, que deberá realizar con la suficiente diligencia para evitar ruidos por arrastre de mesas y sillas, según lo establecido en el artículo 45.2 de la ordenanza reguladora de la ocupación del dominio público municipal (en adelante ORODPM).

La limitación horaria expresada afectará, tanto a las ocupaciones que se encuentren amparadas por la correspondiente autorización municipal, como a aquéllas que se autoricen en lo sucesivo.

Se exceptuará de lo dispuesto en el presente apartado:

- Las fiestas de Fallas que habrá que estar a las fechas y horario establecido en el Bando de Fiestas Falleras.
- Las fiestas de Nochebuena, Nochevieja, Año Nuevo y Noche de Reyes.”

Séptimo. Mediante instancia 00101-2019-760, de fecha de registro de entrada de 1 de marzo de 2019, presentada por don Jesús March Ramos, se aportan una serie de alegaciones y propuestas en relación a la ZAS del barrio del Carmen.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A - SECRETARIA D'AREA II	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	23/04/2019	ACCVCA-120	5003985127797108341



Observando que dicha instancia no reúne los requisitos mínimos marcados por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante diligencia de la Jefatura de Servicio de Calidad y Análisis Medioambiental, Contaminación Acústica y Playas, de fecha 5 de marzo de 2019, se concede un plazo de diez días al interesado a fin de subsanar su solicitud.

No obstante, entendiendo que cabría calificar dicho escrito como recurso de reposición frente al acuerdo plenario de fecha 20 de diciembre de 2018 de declaración como ZAS el área urbana del barrio del Carmen, se ha procedido a su valoración como tal y a resolver sobre el mismo en la parte dispositiva del presente acuerdo.

Fundamentos de derecho

Primero. La Ley 7/2002, de 3 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de Protección contra la Contaminación Acústica, reserva el Capítulo IV de su Título III para regular las Zonas Acústicamente Saturadas, siendo desarrollado el contenido del mismo mediante el Decreto 104/2006, de 14 de julio, del Consell, de planificación y gestión en materia de contaminación acústica, en el Capítulo V de su título II y en su Anexo V. Asimismo, la vigente Ordenanza Municipal de Protección contra la Contaminación Acústica ordena dicha materia en su Título XII, concretamente en sus artículos 49 a 54.

Segundo. De conformidad con lo dispuesto por el art. 28.1 de la Ley 7/2002, de 3 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de Protección contra la Contaminación Acústica, y por el art. 20.1 del Decreto 104/2006, de 14 de julio, del Consell, de planificación y gestión en materia de contaminación acústica, en relación con el artículo 49.1 de la Ordenanza Municipal de Protección contra la Contaminación Acústica, son Zonas Acústicamente Saturadas aquéllas en que se producen unos elevados niveles sonoros debido a la existencia de numerosas actividades recreativas, espectáculos o establecimientos públicos, a la actividad de las personas que los utilizan, al ruido del tráfico en dichas zonas, así como a cualquier otra actividad que incida en la saturación del nivel sonoro de la zona.

A su vez, el artículo 50 de la Ordenanza Municipal de Protección contra la Contaminación Acústica, establece que: “En aquellas zonas de la ciudad donde existan numerosas actividades destinadas al uso de establecimientos públicos y niveles de recepción en el ambiente exterior, producido por la adición de las múltiples actividades existentes y por la actividad de las personas que utilicen estos establecimientos, que superen en más de 15 dBA los niveles fijados en el anexo II de la presente ordenanza, el Ayuntamiento podrá establecer las medidas oportunas, dentro de su ámbito de competencias, tendentes a disminuir el nivel sonoro exterior hasta situarlo en el permitido por el citado anexo.”

Tercero. La documentación obrante en el presente procedimiento está integrada por los documentos señalados en el artículo 51.2 de la vigente Ordenanza Municipal de Protección contra la Contaminación Acústica en relación con el artículo 21.2 del Decreto 104/2006, de 14 de julio, del Consell, de planificación y gestión en materia de contaminación acústica, y que a continuación se relacionan:

1. Medidas definitivas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A - SECRETARIA D'AREA II	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	23/04/2019	ACCVCA-120	5003985127797108341



2. Memoria justificativa:

- 2.1. Estudio sonométrico de la zona.
- 2.2. Delimitación ámbito ZAS.
- 2.3. Número y características de las actividades existentes.

Cuarto. La tramitación administrativa para la aprobación de la propuesta de declaración de Zona Acústicamente Saturada se regula, en concreto, por lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 7/2002, de 3 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de Protección contra la Contaminación Acústica, en relación con el artículo 22 del Decreto 104/2006, de 14 de julio, del Consell, de planificación y gestión en materia de contaminación acústica, y en el artículo 52 de la Ordenanza Municipal de Protección contra la Contaminación Acústica.

Quinto. Los artículos 29.3 de la Ley 7/2002, de 3 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de Protección contra la Contaminación Acústica, 22.4 del mencionado Decreto 104/2006, de 14 de julio, del Consell, y 52.4 de la Ordenanza Municipal de Protección contra la Contaminación Acústica, establecen que transcurrido el período de información pública y, en su caso, modificada la propuesta inicial en función de las alegaciones tomadas en consideración, el ayuntamiento remitirá, como último trámite previo a su aprobación, la propuesta de declaración de Zona Acústicamente Saturada a la Conselleria competente en materia de medio ambiente, a los efectos de obtener informe vinculante, que deberá ser emitido en el plazo máximo de un mes. La Conselleria podrá solicitar los informes o dar traslado de la propuesta a otros órganos de la administración Autonómica o de otras Administraciones cuyas competencias puedan resultar afectadas, a los efectos de que aporten las consideraciones que estimen oportunas en el plazo máximo de diez días.

En caso de no emitirse el informe de la Conselleria competente en medio ambiente en el citado plazo de un mes, se interrumpirá el procedimiento.

Si el informe es contrario a la propuesta de declaración de Zona Acústicamente Saturada, podrá solicitar que se complete el contenido de ésta, exigiendo, en caso de considerarlo necesario, un nuevo trámite de información pública.

Sexto. La Ley 7/2002, de 3 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de Protección contra la Contaminación Acústica, en su artículo 29.4 establece que “la declaración de Zona Acústicamente Saturada corresponde al pleno del ayuntamiento”.

A su vez, el citado Decreto 104/2006, de 14 de julio, del Consell, en su artículo 22.5 dispone literalmente: “La resolución que declare una zona como Zona Acústica Saturada se adoptará mediante acuerdo del Pleno del ayuntamiento competente de conformidad con la normativa básica estatal, en el plazo máximo de un mes desde la remisión del informe favorable por parte de la Conselleria competente en medio ambiente.” Pronunciándose en los mismos términos la Ordenanza Municipal de Protección contra la Contaminación Acústica en su artículo 52.5.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A - SECRETARIA D'AREA II	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	23/04/2019	ACCVCA-120	5003985127797108341



Por lo tanto, corresponderá al Pleno del Ayuntamiento resolver acerca de los recursos de reposición, interpuestos según lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, frente al acuerdo plenario de fecha 20 de diciembre de 2018 de declaración como ZAS el área urbana del barrio del Carmen.

Séptimo. La desestimación del recurso interpuesto por la FEHV, basada en los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos, se motiva fundamentalmente en el informe técnico emitido por el Servicio de Calidad y Análisis Medioambiental, Contaminación Acústica y Playas con fecha 8 de marzo de 2019, que por un lado confirma la efectividad de las medidas puestas en marcha en la zona hasta el momento actual, dado el descenso detectado en los niveles de contaminación acústica pese a continuar registrándose superaciones en período nocturno que justifican la declaración de ZAS, y por otro lado evidencia la contribución acústica de las terrazas a los niveles sonoros registrados en la zona, justificando de esta manera la necesidad de la medida de limitación horaria de las terrazas a fin de preservar los bienes jurídicos de especial protección que entran en juego en el presente procedimiento, como son los derechos fundamentales a la integridad física y moral -art. 15 CE- y a la intimidad personal y familiar, y a la inviolabilidad del domicilio -art. 18 CE-, así como derechos tan sensibles como el de la protección de la salud -art. 43 CE-, a un medio ambiente adecuado -art. 45 CE- y a una vivienda digna -art. 47 CE-, tal y como pone de relieve de forma reiterada por la jurisprudencia existente en la materia.

Respecto de la jurisprudencia relativa concretamente a la Zona Acústicamente Saturada del barrio del Carmen, se ha de recordar que toda ella ha sido favorable a los intereses y derechos de los vecinos, instándose al Ayuntamiento de Valencia a la culminación del procedimiento de declaración de ZAS y la adopción de las medidas que se estimen más convenientes a fin de garantizar los citados bienes jurídicos que indudablemente ostentan una protección superior por parte de nuestro ordenamiento jurídico.

Asimismo cabe recalcar que la necesidad de la medida de limitación de horaria para las terrazas de la zona se entiende correctamente motivada y fundamentada en la documentación obrante en el expediente -tanto en los informes técnicos emitidos, como en la resolución de alegaciones presentadas en fase de información pública respecto de las medidas definitivas de la ZAS-.

En relación a lo alegado por la FEHV acerca de la supuesta falta de campañas de concienciación y sensibilización social en la zona, se debe informar que desde el inicio de este procedimiento, por parte del Servicio de Calidad y Análisis Medioambiental, Contaminación Acústica y Playas se vienen realizando campañas de concienciación y sensibilización en la dicha área urbana, tanto de forma periódica como de carácter permanente -en la plaza del Tossal y junto a las Torres de Serranos-.

Por último se manifiesta que en todo momento se han extremado -e incluso superado- las garantías reguladas en el procedimiento establecido, no apreciándose ninguna de las causas de nulidad de pleno derecho previstas en el artículo 47.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A - SECRETARIA D'AREA II	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	23/04/2019	ACCVCA-120	5003985127797108341



A continuació se transcriu literalment el citat informe tècnic emès per el Servei de Qualitat i Anàlisi Medioambiental, Contaminació Acústica i Playas con fecha 8 de marzo de 2019:

“En contestació al recurs de reposició que presenta D. Rafael Ferrando Martínez, en su condición de Secretario General de la Federación Empresarial de Hostelería de Valencia (FEHV) ante el Ayuntamiento de València, con registro de entrada en esta Administración N° 00103 2019 001374, de 28/02/2019, y en lo que guarda relación con los aspectos técnicos que en el mismo se manifiestan, se quiere informar:

El Ayuntamiento de València comenzó las mediciones acústicas en el Barrio del Carmen en el año 2002, con la implantación de 2 puntos de medición de niveles sonoros ambientales, en la confluencia de las C/ Alta – Baja y en la Plaza del Carmen. Los primeros resultados obtenidos pusieron de manifiesto los elevados niveles sonoros que se registraban durante el período noche. Como quiera que esta circunstancia pudiera darse en otros puntos del denominado Barrio del Carmen, se adquirió instrumentación acústica y se planificó un estudio acústico integral de toda la zona. Este estudio fue llevado a cabo en el año 2005, y en él se dispusieron 19 puntos más, adicionales a los ya existentes, para que, con el total de 21, y realizando mediciones ininterrumpidas durante diferentes períodos y lugares, se pudiera obtener un diagnóstico completo tanto desde el punto espacial como temporal.

Tras este estudio se mantuvieron los 2 puntos de medición iniciales, que continuaron midiendo, como desde un principio y como estaciones testigo, de forma ininterrumpida.

Como consecuencia de la entrada en vigor de la nueva normativa acústica (Decreto 104/2006, de 14 de julio, del Consell, de planificación y gestión en materia de contaminación acústica y Ordenanza municipal de Protección contra la Contaminación Acústica de Valencia), en 2008 se planificó el preceptivo estudio previo para la propuesta de declaración de ZAS, que fue llevado a cabo durante 2009 – 2010. Los resultados obtenidos corroboraron los del estudio anterior de 2005.

Una vez realizado este estudio, y siendo preceptivo el seguimiento continuado de los niveles sonoros, se ha considerado necesario mantener 6 estaciones testigo con objeto por un lado de realizar este seguimiento de la evolución acústica del Barrio, y por otro lado de tener un conocimiento cuantitativo de la repercusión acústica de las medidas correctoras cautelares que se pudieran adoptar tras la propuesta de declaración de ZAS.

Estas 6 estaciones se han mantenido de manera ininterrumpida hasta el momento actual, haciendo constar que 2 de ellas (las ubicadas en la C/ Alta y en la Plaza del Carmen) han registrado toda la evolución de niveles sonoros desde el año 2002, pasando por los estudios acústicos de 2005 y de 2008, y aplicación de medidas correctoras tanto cautelares como definitivas.

En lo que respecta al estudio experimental de mediciones acústicas, en cuanto al procedimiento de medición, instrumentación utilizada, expresión de resultados y valoración, se han seguido todas las prescripciones establecidas en la normativa acústica vigente al respecto, Ordenanza municipal de Ruido y Vibraciones de Valencia de 1996, Ordenanza municipal de Protección contra la Contaminación Acústica de Valencia de 2008, Ley 7/2002, de 3 de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A - SECRETARIA D'AREA II	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	23/04/2019	ACCVCA-120	5003985127797108341



diciembre, de la Generalitat Valenciana, de Protección contra la Contaminación Acústica, y Decreto 104/2006, de 14 de julio, del Consell, de planificación y gestión en materia de contaminación acústica.

La figura de zona acústicamente saturada (ZAS), como se puede confirmar en la normativa anteriormente mencionada, puesto que existe para la Comunidad Valenciana precepto legal que recoge y ampara esta figura, contempla y evalúa todo el conjunto de fuentes sonoras existentes y que contribuyen a la contaminación acústica ambiental de la zona (existencia de numerosas actividades recreativas, espectáculos o establecimientos públicos, actividad de las personas que los utilizan, tráfico de acceso a dicha zona, así como cualquier otra actividad que incida en la saturación del nivel sonoro de la misma), sin discriminar la aportación individual de cada una de ellas.

Con respecto a los resultados de las mediciones y a la valoración del estudio sonométrico de las estaciones testigo de seguimiento, a petición de la FEHV se ha ido dando periódicamente cumplida información según demanda, generando, entre otros, los Expedientes 02610/2011/503, 02610/2013/55, 02610/2014/489, 02610/2015/529, 02610/2018/62 y 02610/2019/32, además de información adicional en las reuniones de las Mesas de Trabajo, sin que en ningún momento se pueda haber considerado y comunicado por parte de la FEHV que las 6 estaciones de mediciones existentes fueran insuficientes para el seguimiento acústico de la zona.

A pesar de las medidas correctoras que se han aplicado, estas estaciones testigo reflejan la situación acústica de la zona en la actualidad y muestran que se continúan produciendo superaciones en período nocturno en los términos de declaración de ZAS.

En efecto, de la valoración de los resultados durante el año 2018, en la estación de la C/ Alta (C01) se continúan produciendo superaciones continuadas, en semanas alternas o consecutivas, de 2 a 4 días por semana a lo largo de todo el año. En la Plaza del Carmen (C02) se reprodujeron los requisitos de ZAS durante 8 semanas, excluyendo las superaciones de Fallas que no se tienen en consideración para la valoración, para ninguna estación, por su carácter estacional. La estación de la C/ Quart (C03) registró superaciones en semanas consecutivas durante todo el año, siendo enero, mayo, septiembre y octubre los meses con mayor número de ellas, a pesar de los cortes de tráfico nocturnos de 22 a 8h. La estación de la Pl. Doctor Collado (C11), que detecta la influencia de terrazas que se han ido extendiendo en dicha plaza, registró superaciones continuadas a partir del mes de mayo y hasta final de año, coincidiendo con las mejores condiciones meteorológicas. En lo que respecta a la estación de la C/ Pintor Zariñena (C17), el descenso de niveles sonoros en período nocturno durante 2018, que se ha evidenciado por las pocas superaciones registradas, guarda relación con la disminución de contaminación acústica desde el cierre de la discoteca situada en las proximidades de la estación. Por último, la estación de la C/ Serranos (C18), continuó registrando superaciones continuadas durante todo el año, con mayor frecuencia en el tramo horario entre las 22 y la 1h, a pesar de las peatonalizaciones llevadas a cabo en el Barrio y que afectan a dicha vía.”

Octavo. Asimismo, la desestimación del recurso de reposición interpuesto por la FEHV se motiva a su vez atendiendo a lo indicado en los informes técnicos de diversos Servicios municipales con atribuciones en la materia, que rebaten lo alegado por los recurrentes sobre las medidas cautelares puestas en marcha en la zona hasta el momento de su declaración como ZAS, y cuyo tenor literal se reproduce a continuación:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A - SECRETARIA D'AREA II	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	23/04/2019	ACCVCA-120	5003985127797108341



Informe del Servicio de Policía Local de fecha 14 de marzo de 2019:

“Por medio del presente y como contestación a su solicitud de informe de fecha 28/02/2019, Exp. E-02610-2018-000062-00, le comunico que en cuanto a lo alegado por la FEHV en su Recurso de Reposición presentado frente al acuerdo plenario de declaración de ZAS de El Carmen, y más en concreto en lo concerniente a que “desde la puesta en marcha de las medidas cautelares de la ZAS del barrio de El Carmen en septiembre de 2010, por parte de la Policía Local no se han llevado a cabo las labores de control de los cortes de tráfico, ni las tareas de vigilancia de personas en la calle (botellón, aglomeraciones, etc.)”, le informo lo siguiente:

Que la vigilancia en la ZAS de El Carmen se ha mantenido con carácter ininterrumpido desde el 23 de noviembre de 2012, fecha en la que se acordó modificar y actualizar el régimen de medidas cautelares aplicable a la zona urbana del barrio de El Carmen, basándose esta en el control policial de un catálogo de actividades y comportamientos perturbadores de la normal convivencia y seguridad ciudadana, persiguiendo no solo todas aquellas de carácter administrativo relacionadas con la normativa de carácter estatal, autonómico o local, sino aquellos relacionados con cualquier ilícito penal.

Esta vigilancia, que se circunscribe a un horario concreto, concretamente el que discurre en la franja horaria de 22:00 a 06:00 horas, se llevó a cabo en el periodo comprendido entre septiembre del año 2010 y octubre del 2015 por la División G.O.E (Grupo de Operaciones Especiales), así como por parte de la 1ª U.DI. "Ciutat Vella", siendo a partir de esa fecha ejecutada, en la misma línea de actuación y con la introducción, en un futuro inmediato, de planes de acción que mejoran los anteriores, por la U.CO.S. (Unidad de Convivencia y Seguridad) y del mismo modo por los efectivos adscritos a la 1ª U.DI. "Ciutat Vella".

Este dispositivo se ha dirigido principalmente a controlar los siguientes objetivos:

- Control de accesos al tráfico rodado, excepto para residentes y autorizados, en los diferentes puntos de entrada a la ZAS, medida que se realizó en un primer término con dotaciones policiales con carácter estático destacadas esencialmente en la Calle Serranos, Plaza de Manises cruce con Calle Cocinas así como con patrullas dinámicas en el interior y entorno de la zona.

- Vigilancia y control de determinadas vías públicas en donde se originaban concentraciones urbanas merecedoras de una atención específica, con el objeto de evitar el consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública, el denominado "botellón", contraviniendo la anterior y actual normativa de carácter autonómico establecida al respecto de la Ley 10/2014, de 29 de diciembre de Salud de la Comunidad Valenciana. Entre otras zonas, se ha llevado a cabo este dispositivo con carácter discrecional y en ocasiones con carácter estático en:

Plaza Dr. Chiari

Plaza Vicente Iborra

Plaza del Tossalt /Bolsería

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A - SECRETARIA D'AREA II	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	23/04/2019	ACCVCA-120	5003985127797108341



Plaza de la Virgen

Plaza de los Fueros

Esta presencia se incrementó desde el año 2010 en determinadas fechas como son la semana de Fallas del 15 al 19 de marzo, así como el día 31 de octubre, fecha en que se celebra la denominada "Noche de Halloween", estableciendo amplios dispositivos diseñados fundamentalmente para atender todas las contingencias e incidencias que se produzcan, operativo en el que toman parte los efectivos del servicio ordinario apoyados con un refuerzo considerable de personal policial de otras Unidades de la Policía Local de Valencia.

- Inspección de establecimientos públicos y actividades recreativas, llevado a término tanto por la extinta División G.O.E, como actualmente por la ya mencionada Unidad de Convivencia y Seguridad -U.CO.S-, siendo su objetivo principal el control de los establecimientos que ejercen su actividad en toda la zona. Tanto es así que la actual estructura policial cuenta con un grupo específico que realiza esta labor centrandó sus labores en:

Autorizaciones para el ejercicio de la actividad.

Horarios de apertura y cierre.

Análisis del ruido mediante la realización de pruebas de sonometría en establecimientos públicos y domicilios.

Control de limitadores de potencia acústica en los establecimientos.

- Control del ruido pues toda actividad realizada en la vía pública genera en cierto modo molestias a los vecinos durante el horario nocturno. También las realizadas por establecimientos que no disponen de las medidas necesarias para que éste trascienda al exterior o las viviendas próximas. Por ello con carácter ininterrumpido e indefinido se llevan a cabo acciones por parte de los efectivos policiales, encaminadas a evitar este tipo de episodios en cualquier punto de la zona, denunciando aquellos comportamientos que contravienen la OO.MM de Contaminación Acústica.

- Vigilancia y control del dominio público mediante la ocupación con mesas y sillas -terrazas-

- Mantenimiento de la seguridad ciudadana, focalizando este objetivo en comportamientos contrarios a derecho tales como delitos contra la salud pública por consumo o tráfico de sustancias estupefacientes, delitos contra el patrimonio, principalmente los robos y hurtos, delitos contra las personas especialmente las agresiones o abusos sexuales así como las lesiones y las reyertas multitudinarias, entre otros.

- Control de la venta ambulante sin autorización, principalmente la venta de bebidas en la vía pública por las personas denominadas coloquialmente como "lateros". Por ello y como respuesta a las constantes quejas y reclamaciones vecinales que se producen durante el horario nocturno en las distintas zonas de ocio de la Ciudad de Valencia, y concretamente en toda la zona del barrio de El Carmen e inmediaciones, al ser una de las zonas de mayor incidencia de los

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A - SECRETARIA D'AREA II	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	23/04/2019	ACCVCA-120	5003985127797108341



fenómenos antes descritos se propuso en su fecha y se mantiene en la actualidad una respuesta policial por medio del establecimiento de un dispositivo especial de vigilancia, al objeto de reducir la comisión de este tipo de comportamientos ilícitos y antisociales, a través de la prevención mediante el establecimiento de vigilancia estática o de vigilancia y persecución de todo tipo de infracciones penales y administrativas, con la acción móvil de vehículos uniformados combinados con los camuflados.

Fruto de este dispositivo permanente e indefinido se han obtenido los siguientes resultados:

Año 2015

Concepto	Oct	Nov	Dic	Total
Identificaciones	28	7	20	55
Actas Contaminación Acústica	2		1	3
Actas Consumo Alcohol	2			2
Personas desalojadas	20		232	252
Envases Intervenidos	225		131	356
Venta Ambulante	3			3
Actas Ley 4/15			1	3
Denuncia L.S.V.	10	20	2	32
Vehículos retirados grúa	10	20	1	31
Denuncias OO.MM.	2			2
Denuncias establecimientos	13	9	11	33
Denuncias mesas y sillas		1	2	3

Año 2016

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A - SECRETARIA D'AREA II	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	23/04/2019	ACCVCA-120	5003985127797108341



Id. document: BRMA PMod S4AR XyIz rXH2 qBW6 YV4=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Concepto	TOTAL
Identificaciones	579
Actas Contaminación Acústica	11
Actas Consumo Alcohol	9
Personas desalojadas	5522
Envases Intervenidos	2273
Venta Ambulante	33
Objetos decomisados	
Actas sustancias	10
Actas Ley 4/15	3
D. Previas	11
Detenidos	10
Denuncia L.S.V.	6
Vehículos retirados grúa	2
Inmovilizaciones	4
Denuncias OO.MM.	3
Alcoholemias	4
Denuncias establecimientos	493
Denuncias mesas y sillas	30

Año 2017

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A - SECRETARIA D'AREA II	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	23/04/2019	ACCVCA-120	5003985127797108341



Id. document: BRMA PMod S4AR XyIz rXH2 qBW6 YV4=
CÓPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Concepto	Total
Identificaciones	736
Acta cont. acústica	27
Actas consumo alcohol	6
Personas desalojadas	2183
Envases bebida intervenidos	840
Actas venta ambulante	15
Objetos decomisados	211
Denuncias OO.MM	12
Actas sustancias	9
Actas Ley 4/15 Seguridad Ciudadana	11
Denuncias L.S.V.	60
Grúas	12
Inmovilizaciones	23
Alcoholemias administrativas.	1
Alcoholemias penal	18
Diligencias Previas	71
Detenidos	59
Denuncias establecimientos	273
Inspecciones establecimientos	1437
Denuncias mesas y sillas	10

Año 2018

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A - SECRETARIA D'AREA II	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	23/04/2019	ACCVCA-120	5003985127797108341



Concepto	Total
Identificaciones	1402
Actas cont. acústica	38
Actas consumo alcohol	19
Personas desalojadas	390
Envases intervenidos	74
Venta ambulante	33
Objetos decomisados	1750
Denuncias OO.MM	56
Actas sustancias	34
Actas 4/15 Seguridad. Ciudadana	37
Denuncias L.S.V.	205
Grúas	36
Inmovilizaciones	57
Alcoholemia administrativas	21
Alcoholemia penal	34
Drogo test	6
Diligencias Previas	96
Detenidos	100
Humanitario	17
Denuncias establecimientos	172
Actividades inspeccionadas	1470
Denuncias mesas y sillas	11

Señalar que asimismo se llevó a cabo un exhaustivo seguimiento de determinados establecimientos generadores de continuas molestias en la zona, debido principalmente al horario de apertura y cierre autorizado según el tipo de actividad. Concretamente se detallan los siguientes seguimientos:

- Pub CALCATA, sito en la Calle Reloj Viejo, nº 4.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A - SECRETARIA D'AREA II	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	23/04/2019	ACCVCA-120	5003985127797108341



Por Resolución GO-796, de fecha 07/08/2015, se resuelve DENEGAR LA DECLARACIÓN RESPONSABLE DE APERTURA presentada por CHEPASAL S.A. en fecha 30/07/2014 por entender que se trata de una nueva solicitud de cambio de titularidad de la licencia en base al informe del Servicio de Contaminación Acústica y Análisis Medioambiental de fecha 09/12/2014 y al informe de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Valencia de fecha 01/12/2014. (Notificado el 23/08/2015).

Realizó incumplimientos en las siguientes fechas:

05/09/2015: Acta-denuncia G-61608: “Realizar espectáculos o actividades prohibidos o suspendidos judicial o administrativamente”.

06/09/2015: Acta-denuncia G-61604: “Realizar espectáculos o actividades prohibidos o suspendidos judicial o administrativamente”.

12/09/2015: Acta-denuncia G-65285: “Realizar espectáculos o actividades prohibidos o suspendidos judicial o administrativamente”.

13/09/2015: Acta-denuncia G-65286: “Realizar espectáculos o actividades prohibidos o suspendidos judicial o administrativamente” / Diligencias a Prevención en Comisaría Centro CNP, por desobediencia.

17/10/2015: Notificación de Resolución VZ-1055, de fecha 14/10/15, de Desestimación Recurso Reposición.

17/10/2015: Acta-denuncia G-61632: “Realizar espectáculos o actividades prohibidos o suspendidos judicial o administrativamente”

13/12/2015: Acta nº 80018531: Cese Inmediato de la Actividad / Acta denuncia G-61695, “Realizar espectáculos o actividades prohibidas o suspendidas judicial o administrativamente”.

Finalmente cesó en su actividad y en la actualidad se encuentra cerrado.

- Discoteca “SANTO DOMINGO”, sita en la Calle Pintor Zariñena, nº 16.

Por Resolución GO-2651, de fecha 20/04/2016, se resuelve adoptar la medida de policía de SUSPENSIÓN DE LA LICENCIA MUNICIPAL DE APERTURA concedida para el establecimiento público y actividad de discoteca (notificado el 22/04/2016).

Se realiza vigilancia y control del cumplimiento de la Resolución, durante los meses de abril y mayo de 2016, cumpliendo con la misma.

- Discoteca “PETER ROCK”, (antes CARMEN CLUB y anteriormente VENIAL) sito en la Calle Quart, nº 26.

Actualmente presenta situación administrativa correcta, y cumple horarios (la problemática mayormente venía generada por la clientela en los alrededores, problema que se erradicó poco a poco).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A - SECRETARIA D'AREA II	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	23/04/2019	ACCVCA-120	5003985127797108341



Por último, significar que por parte de esta Policía Local no se han dejado de ejercer sus funciones en relación con las medidas cautelares de la ZAS de El Carmen, tal y como ha quedado expuesto, en función de los recursos humanos y materiales disponibles y siempre teniendo en cuenta las circunstancias especiales de cada día.”

Informe del Servicio de Movilidad Sostenible de fecha 14 de marzo de 2019:

“Las actuaciones realizadas por el este Servicio en el ámbito de la ZAS del Carmen y su zona de respeto han sido las siguientes:

- Colocación de señalización en los accesos a dicho ámbito para limitar la circulación a taxis, urgencias, residentes y servicios, desde las 22 h. hasta las 8 h. (placas R-100, más cartel complementario en el que se indican las excepciones citadas). Concretamente se instalaron en las entradas por la c/ Corona, Plaza Portal Nou, c/Pintor Zariñena y Plaza dels Furs. La fecha de la colocación fue el 26/10/2010 y continúan colocadas excepto la del acceso por la Plaza del Furs, al convertirse en zona peatonal y cambiar las características de la movilidad en el entorno, como se explica más adelante.

- En fecha 10/02/2016 se convierte en peatonal la calle Bolseria, dentro de las medidas de peatonalización y restricción de accesos en el entorno de la Plaza del Mercat.

- En fecha 2/05/2016 se transforma en zona peatonal la zona comprendida entre las Torres de Serranos- C/ El Salvador y la Plaza de Manises - c/Cocinas - c/Corregeria, limitándose el acceso a la misma únicamente a vecinos, servicios y emergencias, permitiéndose la carga y descarga entre las 7 y las 11 h.se señalizan como tal los accesos por Plaza del Furs, C/ El Salvador y C/ Corregeria.

- En fecha 3/10/2017 se transforman en calles residenciales todas las comprendidas entre Guillem de Castro, Pechina, Carda, Murillo, Plaza del Mercat y el área peatonal descrita en el punto anterior. Se señalizan como tal los cinco accesos posibles mediante las placas S-28.(C/Pintor Domingo, Pintor Zariñena, Corona, Portal Nou, Ercilla) Esta señalización, de acuerdo con el Reglamento General de Circulación, limita la velocidad a 20 Km/h, establece la preferencia del peatón sobre los vehículos y permite el estacionamiento únicamente en los lugares establecidos.

- Las zonas peatonales y los sentidos de circulación en el barrio del Carmen pueden consultarse en la página web del Ayuntamiento, en los siguientes enlaces:

<http://www.valencia.es/ayuntamiento/trafico.nsf/vDocumentosTituloAux/657983810327A0F>

<https://geoportal.valencia.es/DatosAbiertos/>

(Capa: Transportes/sentidos de circulación)”

Informe del Servicio de Inspección Municipal de fecha 14 de marzo de 2019:

“En referencia a la solicitud de informe de Contaminación Acústica, de fecha 08/03/2019, sobre sobre las intervenciones llevadas a cabo por el Servicio de Inspección Municipal durante

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA/A - SECRETARIA D'AREA II	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	23/04/2019	ACCVCA-120	5003985127797108341



los años 2017 y 2018 en el ámbito de la ZAS del barrio del Carmen, tanto en la ZAS propiamente dicha como en la Zona de respeto, desde este Servicio se informa que se han realizado las siguientes actuaciones:

1. Respecto del control sobre la ocupación de terrazas en la vía pública, se ha efectuado visita de inspección en los siguientes emplazamientos:

- C/Moro Zeit, 13 BJ: “LA PILARETA”, en fecha 22/11/2017
- PL. Tossal, 12: “PETIT BISTRÓ, S.L.”, en fecha 22/11/2017
- C/ Conquista, 8 BJ IZ y DR: “LA GOBERNANTA YAYA BAR, en fecha 22/11/2017
- C/ Caldereros, 4: CAFÉ-BAR “INFANTA”, en fecha 22/11/2017
- C/ Conquista 3 BJ: “SHIRAZ RESTAURANTE”, en fecha 22/11/2017
- Plaza del Mercat, en fecha 22/11/2017
- Plaza de la Reina: Inspeccionada de oficio una parte en mayo de 2018.
- Santa Catalina: Inspeccionados 3 locales de oficio en marzo 2018.

2. Inspección de oficio con fecha 22/11/2017 de las siguientes actividades y ocupación de la vía pública mediante terraza: El Rall, con tres emplazamientos:

- C/ Tundidores, 2 BJ
- C/ Don Generoso Hernández, 6 BJ
- C/ Don Generoso Hernández, 1 BJ

3. Inspección de oficio del Café Bolsería (calle Moro Zeit 10-12). Fecha de inspección: 21/10/2017. Emisión de informe 27/10/2017, en el seno del expediente 03901-2017- 531.

4. Durante el periodo 2017-2018 se ha procedido al marcado de las terrazas de:

- C/ Sant Ramón, 2, con fecha 23-feb-17
- C/ Alejandra Soler (Mestra) 18 BJ IZ3, con fecha 12-mar-18
- C/ Roterros 16, BJ IZ, con fecha 13-feb-18
- C/ Guillem de Castro, 108 BJ DR, con fecha 14-nov-17
- C/ Roterros 3, BJ, con fecha 13-feb-18
- C/ Roterros 9, BJ IZ2, con fecha 13-feb-18

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A - SECRETARIA D'AREA II	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	23/04/2019	ACCVCA-120	5003985127797108341



- C/ Pare D'Òrfens, 2BJ DR, con fecha 25-sep-17
- C/ Roterros 16, BJ DR, con fecha 13-feb-18
- C/ Roterros 21, BJ DR, con fecha 13-feb-18
- C/ Roterros 21, BJ IZ, con fecha 13-feb-18
- C/ Dalt 6 BJ, con fecha 15-mar-18
- C/ Serrans 11 BJ IZQ, con fecha 05-jun-18
- Pl Músic López Chavarri, 2 BJ IZ, con fecha 23-mar-17
- C/ Baix 46, BJ IZ, con fecha 26-feb-18
- C/ Sant Donís, 1 BJ, con fecha 10-ago-18
- C/ Moret, 10 BJ, con fecha 18-ene-17
- Pl Tossal, 12 AC, con fecha 19-abr-18
- C/ Sant Donís, 1 BJ IZ 3, con fecha 25-ene-18
- C/ Dalt, 4 BJ acc, con fecha 14-jun-18

Asimismo, se han efectuado “actuaciones especiales de marcado de terrazas”, a solicitud del Servicio de Ocupación del dominio público en los siguientes emplazamientos:

- Paseo de Russafa, con fecha 14/03/2018
- Convent de San Francesc, 3, con fecha 27/04/2018
- Plaza del Negrito y adyacentes (Calles Catalans y Calatrava), con fecha 08/03/2018.”

Informe del Servicio de Ocupación del Dominio Público Municipal de fecha 14 de marzo de 2019:

“Las actuaciones que este Servicio ha realizado en materia de mesas y sillas en el ámbito de la zona ZAS del Carmen, han tenido lugar todas ellas en el 2018, y han sido:

1. Estudios Especiales

1.1.Calle Roterros:

El motivo del estudio de la calle Roterros fue el siguiente:

La calle Roterros tiene la consideración de calle peatonal y tiene prohibido el acceso a vehículos no autorizados.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A - SECRETARIA D'AREA II	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	23/04/2019	ACCVCA-120	5003985127797108341



El artículo 70 de la Ordenanza reguladora de la ocupación del dominio público municipal (BOP 15/07/2014) regula las condiciones que han de cumplir las calles peatonales y establece que se deberá respetar, en todo caso, las limitaciones de los artículos 58 y 59 y las previsiones, respecto a la ocupación de superficie que exceda del ancho de fachada y a la banda libre peatonal, de los artículos 60 y 62.

No obstante, se comprueba que la calle Roterros da acceso a otras calles que disponen de aparcamientos de vehículos, por lo que es necesario garantizar el acceso rodado hasta dichos aparcamientos, lo que impide considerar a dicha calle como exclusivamente peatonal, ya que no sería viable desinstalar las terrazas cada vez que necesita pasar un vehículo autorizado.

En consecuencia, para autorizar las ocupaciones de terrazas es necesario estudiar la calle como si fuera una calle con tráfico rodado para permitir el acceso a los garajes, pero teniendo en cuenta que el peatón tiene preferencia al circular por la calzada, por lo que la banda libre peatonal prevista en la normativa de accesibilidad puede ocupar dicha calzada.

Las ocupaciones de terrazas, en consecuencia, han de estudiarse según los criterios generales de la ordenanza, y por lo tanto, deberían estar situadas en la acera. El artículo 62.1 de la ordenanza establece que no se autorizará la colocación en terrazas en aceras de anchura inferior a 3 metros. Todas las aceras de la calle Roterros tienen una anchura inferior a 3 metros, por lo que solo es posible autorizar en dichas aceras una ocupación reducida especial según se regula en el artículo 63 de la ORODPM, siendo éste el criterio empleado para realizar el estudio pormenorizado del siguiente anexo.

Las terrazas afectadas han sido:

- Roterros nº 3 acc. Bajo
- Roterros nº 9 bajo izquierda
- Roterros nº 9 bajo derecha
- Roterros nº 12 bajo derecha
- Roterros nº 12 bajo izquierda
- Roterros nº 16 bajo derecha
- Roterros nº 16 bajo izquierda
- Roterros nº 21 bajo izquierda
- Roterros nº 21 bajo derecha

1.2.Plaza del Tossal y Plaza del Negrito:

El motivo del estudio de la plaza del Tossal y de la Plaza del Negrito fue el siguiente:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A - SECRETARIA D'AREA II	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	23/04/2019	ACCVCA-120	5003985127797108341



Por moción aprobada por Junta de Gobierno Local del 21 de julio de 2017, se estableció la contención de cualquier tipo de ocupación o actividades que comporten repercusiones o molestias acústicas dentro de las Zonas Acústicamente Saturadas (ZAS), ubicándose la Plaza del Tossal, dentro este régimen de medidas cautelares de la zona urbana del Barrio del Carmen.

El Servicio de Dominio Público Municipal, a la vista de lo expuesto con anterioridad, inició un estudio especial de estas plazas, procediéndose para una mejor distribución del espacio público a la legalización de manera conjunta de las terrazas existentes, atendiendo para ello, además, a las peculiaridades de la vía pública, sus condiciones de accesibilidad, la intensidad de tránsito peatonal, distancia a edificios residenciales, cumplimiento de la Ordenanza y demás circunstancias concurrentes, dando lugar, todo ello, a la emisión de un informe por parte del técnico municipal.

Las terrazas afectadas han sido:

- Plaza del Tossal nº 3
- Plaza del Tossal nº 12
- Calatrava nº 15
- Plaza del Negrito 2
- Catalans 10 bajo derecha
- Plaza del Negrito 1 bajo derecha

2. Estudios individualizados

Plaza de los Fueros

El estudio de la plaza de los Fueros se realizó en el 2018 y el motivo fue el siguiente:

La ocupación de las terrazas tienen unas condiciones especiales por encontrarse en entorno de protección BIC, reguladas en la Sección 2ª del Capítulo Tercero, dentro del Título Tercero de la citada Ordenanza, por lo que el técnico municipal ha realizado estudio individualizado, atendiendo a la morfología específica del lugar, la funcionalidad peatonal, la compatibilidad con otros usos, las características de vías públicas próximas, el impacto visual, intensidad de tránsito peatonal y condiciones de accesibilidad entre otras circunstancias, todo ello, sin perjuicio de la modificación que correspondiera, en caso de precisarse la realización de un estudio especial de la zona.

Las terrazas afectadas han sido:

- Plaza de los Fueros nº 6
- Serranos nº 40, estando la terraza emplazada en la plaza de los Fueros nº 7 acc.”

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A - SECRETARIA D'AREA II	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	23/04/2019	ACCVCA-120	5003985127797108341



Noveno. En cuanto a la instancia 00101-2019-760, de fecha de registro de entrada de 1 de marzo de 2019, presentada por don Jesús March Ramos, en la que aporta una serie de alegaciones y propuestas en relación a la ZAS del barrio del Carmen, y entendiendo que cabría calificar dicho escrito como recurso de reposición frente al acuerdo plenario de fecha 20 de diciembre de 2018 de declaración como ZAS el área urbana del barrio del Carmen, procede declarar su inadmisión por extemporáneo.

Dado que el citado acuerdo del Pleno del Ayuntamiento produjo efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana -DOGV núm. 8473 de 28 de enero de 2019-, el plazo para interponer recurso de reposición frente a dicho acuerdo plenario terminó el pasado 28 de febrero de 2019 -es decir, en un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación en el DOGV-, por lo que procede la inadmisión del citado escrito como recurso de reposición por haber sido presentado fuera de plazo, el 1 de marzo de 2019, todo ello conforme a lo dispuesto por el punto d) del artículo 116 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece como causa de inadmisión: "haber transcurrido el plazo para la interposición del recurso".

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de derecho y con el dictamen favorable de la Comisión de Medio Ambiente y Cambio Climático se propone al Pleno el siguiente acuerdo:

Primero. Desestimar el recurso de reposición interpuesto por la FEHV mediante instancia con número 00103/2019/1374 y fecha de registro de entrada de 28 de febrero de 2019, frente al acuerdo plenario de fecha 20 de diciembre de 2018 de declaración como ZAS el área urbana del barrio del Carmen, de conformidad con los hechos y fundamentos de derecho del presente acuerdo.

Segundo. Declarar la inadmisión por extemporáneo del recurso de reposición interpuesto mediante instancia 00101-2019-760, de fecha de registro de entrada de 1 de marzo de 2019, presentada por don Jesús March Ramos, en el que aporta una serie de alegaciones y propuestas en relación a la ZAS del barrio del Carmen -entendiendo que cabría calificar dicho escrito como recurso de reposición frente al acuerdo plenario de fecha 20 de diciembre de 2018 de declaración como ZAS el área urbana del barrio del Carmen-, todo ello en base a la parte expositiva de este acuerdo."

I, com que no hi ha més assumptes a tractar, s'alça la sessió a les 9 hores i 55 minuts, de la qual s'estén esta acta que signa amb mi la presidenta i que certifique com a secretari.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A - SECRETARIA D'AREA II	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	23/04/2019	ACCVCA-120	5003985127797108341